



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas.

5

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 3 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de Vivienda y Arquitectura y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

10

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 5 de marzo de 2009, por la que se regulan y convocan los premios Andalucía-Concilia.

19

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 12 de marzo de 2009, por la que se establecen las normas de aplicación del régimen de ayudas a la producción integrada de remolacha de siembra otoñal y se realiza su convocatoria para el año 2009.

22

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

27

Número formado por dos fascículos

Viernes, 20 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 55 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

27

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Ana María Moreno Menéndez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

27

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Adán Cabello Quintero Catedrático de Universidad.

28

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Miguel Ángel Respaldiza Galisteo Catedrático de Universidad.

28

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004).

29

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca (A1.2010).

35

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

37

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

37

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria.

38

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Nefrología.

42

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Aparato Digestivo.

46

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

50

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Análisis Clínicos.

54

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la Resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros.

57

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la Resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario docente de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

58

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

58

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna plaza de personal de administración y servicios en la Dirección General de Empleo.

59

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

63

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad.

68

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión Universitaria de esta Universidad.

72

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 304/09, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

78

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo del municipio de La Palma del Condado (Huelva).

78

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, y correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2008, así como las que fueron en su momento objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

78

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 4 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Linares (Jaén).

79

Orden de 4 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Bailén (Jaén).

80

Orden de 6 de marzo de 2009, por la que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Antequera (Málaga) y se encomienda a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación de su Plan Funcional.

80

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede la subvención que se cita.

81

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede la subvención que se cita.

83

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 53/09, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

84

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 23 de febrero de 2009, por la que se delega en el Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía la competencia para la concesión de una subvención excepcional instrumentada mediante convenio a la Fundación de Estudios Sindicales, Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía.

85

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 11 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Reglamento del «Vino de Calidad de Lebrija» y de su Órgano de Gestión.

85

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pekes», de Torre del Mar, Vélez-Málaga (Málaga).

92

Orden de 18 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Torreña», de Málaga.

93

Orden de 19 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Minene» de Antequera (Málaga).

94

Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen de la Caridad», de El Puerto de Santa María (Cádiz).

94

Orden de 23 de febrero de 2009, por la que se autoriza la nueva denominación específica de «Mi Primer Cuento» al centro docente privado de educación infantil «Cuentacuentos» de Bujalance (Córdoba), así como nueva denominación de la entidad titular del mismo.

95

Orden de 23 de febrero de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al centro docente privado de educación secundaria «Albaydar» de Sevilla.

96

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1075/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

97

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada en el procedimiento ordinario núm. 17/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

97

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza la contratación por adjudicación directa del arrendamiento de local para los Juzgados de Sevilla.

102

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 722/2009).

102

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 60/2009.

97

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 59/2009.

98

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 65/2009.

98

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 70/2009.

98

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 710/2009).

103

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 709/2009).

104

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 708/2009).

104

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 707/2009).

104

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 706/2009).

105

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad.

99

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 728/2009).

105

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 00011/ISE/2009/GR, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 730/2009).

106

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 00010/ISE/2009/GR, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 729/2009).

107

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 718/2009).

107

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coin, dimanante de procedimiento ordinario núm. 575/2006. (PD. 723/2009).

101

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

102

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Este precepto ha sido desarrollado por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio; Real Decreto 555/1990, de 27 de abril y Decreto 152/1990, de 15 de mayo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por delegación de la Administración del Estado, la convocatoria de las pruebas de capacitación correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades siguientes:

- 1.º Transporte interior e internacional de viajeros.
- 2.º Transporte interior e internacional de mercancías.

Quienes pretendan obtener la capacitación profesional necesaria para el ejercicio de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera deberán examinarse del grupo de materias relativas a la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y del Real Decreto 555/1990, de 27 de abril, y conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y disposiciones complementarias de aplicación Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias que quedan detalladas en el Anexo B (Grupo I y II, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros) de la Orden de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio de 1999).

2. El ejercicio constará de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas.

La segunda parte consistirá en resolver seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

- En la primera parte, las preguntas tipo «test» correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

- En la segunda parte, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

2. Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base tercera. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se ajustarán al modelo que se publica como Anexo de la presente Resolución. Dicho modelo se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes>).

2. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente cuyo importe es de 18,97 euros para cada una de las modalidades. El impreso 046 necesario para realizar el pago se podrá obtener en la página web antes indicada y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. La presentación de la solicitud y el pago de la tasa podrán realizarse a través de Internet.

A quienes opten por el pago telemático de la tasa se les aplicará una bonificación de 3 euros sobre su importe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Únicamente podrán realizar los trámites telemáticos de presentación de la solicitud y pago de la tasa los aspirantes que dispongan de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134 de 15 de julio).

4. El plazo de que dispondrán los aspirantes para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, o a través de la dirección del sitio web señalado en el punto 1 de la presente base.

Los aspirantes que hayan realizado el pago de la tasa a través de las entidades financieras colaboradoras deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa del pago efectuado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de las solitu-

des de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en esta convocatoria.

5. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión del aspirante.

6. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de admitidos/excluidos y aprobados.

Base cuarta. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el documento de identidad en vigor.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1.1. Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

1.2. Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela, o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

2. Cuando se presuma que la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía se cumple con el domicilio que figure en el documento de identidad en vigor, o se dé el supuesto expresado en el punto 1.1 de la presente base, la acreditación del requisito se realizará en la siguiente forma:

2.1. Si el aspirante indica en la solicitud que da su consentimiento para la consulta de estos datos a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia, no deberá acreditar documentalmente que cumple con el requisito si se constata que tiene su residencia habitual en Andalucía.

2.2. Si el aspirante no da su consentimiento para la comprobación de datos de identidad y de residencia:

- Si presenta telemáticamente la solicitud, deberá acreditar el cumplimiento del requisito con el documento de identidad en vigor, y, en su caso, certificado de empadronamiento, en el momento de la realización del ejercicio, siendo excluido en caso contrario.

- Si presenta la solicitud por alguna de las formas detalladas en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, deberá acompañar a dicha solicitud fotocopia compulsada del documento de identidad en vigor, y, en su caso, certificado de empadronamiento.

Base quinta. Admisión de aspirantes. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tableros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales y en Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes>.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en los correspondientes tableros de anuncios y en la página web antes indicada.

Base sexta. Tribunales Calificadores.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos la siguiente:

PROVINCIA DE ALMERÍA

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: D.^a María del Mar Vizcaino Martínez
 Vocales: D. Francisco Javier Martín Sánchez
 D. Antonio González Jiménez
 D.^a María del Mar Sánchez Frías
 Secretario: D. Bernabé Moreno Sánchez

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: D.^a María José Álvaro Arigo
 Vocales: D.^a Inmaculada Suárez Ruano
 D.^a M.^a Dolores García Álvarez
 D.^a Ángeles Pérez Hermosilla
 Secretaria: D.^a Luisa María Gil Sáenz

PROVINCIA DE CÁDIZ

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: D.^a Encarnación Velázquez Ojeda
 Vocales: D.^a Ana Vargas Vázquez
 D.^a Regina García Ortega
 D.^a M.^a del Carmen Gómez Rivera
 Secretario: D. Eduardo Lumpié Díaz

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Antonio García-Galán Molina
 Vocales: D.^a M.^a Ángeles Sánchez García
 D.^a Ana Chico Durán
 D.^a Rosa Pérez Sánchez
 Secretaria: D.^a Milagrosa García Morales

PROVINCIA DE CÓRDOBA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. Julio García Abad
 Vocales: D. Manuel Marín García
 D. Manuel Cobos Ruiz
 D. Manuel Delgado Velasco
 Secretario: D. Jesús Garrido Castillo

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Manuel Marín García
 Vocales: D. José María Lora Lorenzo
 D.^a María Isabel Pérez Hernández
 D. Francisco Barba Guerrero
 Secretario: D. Manuel Delgado Velasco

PROVINCIA DE GRANADA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. José Miguel López Ruiz
 Vocales: D. Francisco Barrales León
 D. Juan Cobo Martínez
 D. Antonio Rosales Rodríguez
 Secretario: D. Guillermo Esteban García

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Juan Antonio Gimeno Llano
 Vocales: D.^a María del Carmen Cantero Blancas
 D. Antonio Llamas García
 D.^a Felisa Baena Jiménez
 Secretario: D. Luis Martínez Martínez

PROVINCIA DE HUELVA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. Miguel Ángel Moreno de Monteverde
 Vocales: D.^a María del Carmen Serrano Macías
 D.^a Luisa María García Mora
 D.^a Dolores Granado Bernardino
 Secretario: D. Luis Silvera Nevado

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Tomás Gento Díaz
 Vocales: D.^a Magdalena Astruc Padial
 D. José Ángel Fernández Majuelos
 D. Cristóbal Jorge Quintero Bermúdez
 Secretario: D. Juan Pedro Barea Jiménez

PROVINCIA DE JAÉN

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. Luis Miguel Millán Cantero
 Vocales: D. Eduardo Calatrava Bernier
 D.^a M.^a Inmaculada Soler García
 D. Rafael Segovia Pérez
 Secretario: D. Juan Carlos Gutiérrez Moreno

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: D.^a M.^a José Rodríguez Tovar
 Vocales: D. Juan Pedro Martínez Fernández
 D. Antonio de Toro López Rubio
 D.^a Ana M.^a Armenteros Sánchez
 Secretario: D. Luis Cabrera Anguita

PROVINCIA DE MÁLAGA

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: D.^a María José Navas Aranda
 Vocales: D. Francisco Romero Graciano
 D.^a Raquel del Paso Reguera
 D.^a Encarnación Silva Cortés
 Secretario: D. Juan Vázquez Sell

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Serafín Navarrete Polaino
 Vocales: D. Manuel Díaz Villena
 D.^a Carmen Frías Gálvez
 D.^a Carmen Torres López
 Secretaria: D.^a Ana María González Armada

PROVINCIA DE SEVILLA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. Venancio Yélamos Navarro
 Vocales: D.^a Gloria Sánchez Sotelo
 D.^a Dolores Arriaza Barrera
 D. Fco. Javier Escalera Gámez
 Secretaria: D.^a Luz M.^a Romero García

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Manuel Gómez Carrasco
 Vocales: D.^a Aurelia Franco Fernández
 D.^a María Parra Algaba
 D.^a E. Macarena Ramírez García
 Secretario: D. José Enrique Álvarez Jiménez

Base séptima. Fechas y horarios de los ejercicios.
 - Transporte Interior e Internacional de Mercancías:
 Fecha: Sábado, 6 de junio de 2009.
 Horario: De 8,00 horas a 12,00 horas.

- Transporte Interior e Internacional de Viajeros:
 Fecha: Sábado, 20 de junio de 2009.
 Horario: De 9,00 h a 13,00 h.

Base octava. Lugares de celebración de los ejercicios.

- Almería: Ejercicios que se realizarán el día 6 de junio de 2009:

Aulario núm. III. Universidad de Almería
 La Cañada de San Urbano-Campus Universitario. Almería.

Ejercicios que se realizarán el día 20 de junio de 2009:
 Centro de Actividades Náuticas de Almería
 Parque de las Almadrabillas, s/n. Almería.

- Cádiz: Ejercicios que se realizarán el día 6 de junio de 2009:

Facultad de Medicina.
 Plaza de Frágela, s/n (frente al Gran Teatro Falla). Cádiz.

Ejercicios que se realizarán el día 20 de junio de 2009:
 C.E.P. Centro de Educación del Profesorado.
 Avda. del Perú, núm. 3 (Bda. de la Paz). Cádiz.

- Córdoba: Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola (E.T.E.A.).

C/ Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4. Córdoba.

- Granada: Facultad de Ciencias.

C/ Severo Ochoa s/n.
 Campus Universitario de Fuente Nueva. Granada.

- Huelva: Universidad de Huelva, Campus del Carmen.
 Avda. de las Fuerzas Armadas s/n. Huelva.

- Jaén: Universidad de Jaén.

Paraje Las Lagunillas, s/n Jaén.

- Málaga: Facultad de Medicina. Campus Universitario de Teatinos. Málaga.

- Sevilla: Ejercicios que se realizarán el día 6 de junio de 2009:

Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.
 Avda. Reina Mercedes s/n. Sevilla.

Ejercicios que se realizarán el día 20 de junio de 2009:
 Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.
 Plaza de San Andrés, núm. 2. Sevilla.

Base novena. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas. Se recomienda, asimismo, concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Quienes hayan presentado telemáticamente su solicitud y no hubiesen dado el consentimiento para la consulta de datos de identidad/empadronamiento, deberán, además, acreditar su residencia en Andalucía en la forma señalada en la Base Cuarta, no siendo admitidos en caso contrario.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias. No obstante, no se permitirá la entrada portando máquinas calculadoras con memoria.

Base décima. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas, y tras la corrección de la primera parte de los ejercicios, los Tribunales Calificadores harán públicas en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en otros que estimen oportunos, la relación de aspirantes que hayan resultado aptos en la prueba tipo «test»; simultáneamente, la Dirección General de Transportes publicará dicha relación en la página web de la Consejería.

Tras la corrección de la segunda parte de los ejercicios, los Tribunales Calificadores harán públicas en los lugares antes indicados la relación provisional de aspirantes que hayan

resultado aptos. Los aspirantes que no resulten incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Transportes, haciéndose pública en los lugares concretados en la presente base.

La Dirección General de Transportes expedirá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día de celebración de los ejercicios, los certificados de capacitación profesional a los aspirantes que hayan resultado aprobados.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- La Directora General, María Belén Gualda González.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SOLICITUD

ACCESO A PRUEBAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

- TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS**
- TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS**

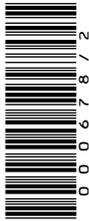
Convocadas por Resolución de de de (BOJA nº de fecha)
 Provincia de examen

| | | | |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------|-----|
| 1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | NIF |
| DOMICILIO | FECHA DE NACIMIENTO | LUGAR DE NACIMIENTO | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | |
| TELÉFONO FIJO | TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO | |

| |
|---|
| 2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) |
| <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del pago de tasa/s. <input type="checkbox"/> Otro/s: |

| |
|--|
| 3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE , y aporta fotocopia del DNI/NIE y, en su caso, del Certificado de Empadronamiento. |

| |
|--|
| 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| El/la abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA ser admitido a las pruebas arriba señaladas. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> |



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TRANSPORTES.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las pruebas de acceso y expedición de los correspondientes certificados a los aprobados.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Transporte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 3 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de Vivienda y Arquitectura y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

Para el cumplimiento de las funciones que el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, atribuye a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, se propone el impulso y desarrollo de actividades que faciliten o que aporten bases de investigación. En una eficiente red de iniciativas de investigación ha de basarse el desarrollo de la teoría y de la tecnología de la arquitectura andaluza. En este sentido, se consideran del máximo interés los proyectos de investigación que puedan ser ejemplos de transferencia tecnológica inmediata, es decir, que puedan tener aplicación práctica directa, bien en las políticas de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, bien en las actividades del tejido social y empresarial andaluz. Existe una decidida voluntad de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de impulsar las iniciativas de I+D en el sector de la arquitectura y la edificación y en ese marco de objetivos se ubica la presente Orden.

En el momento presente, la realidad arquitectónica y urbanística andaluza presenta unos rasgos concretos, los cuales han orientado, en esta etapa de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la singularización de unos campos prioritarios de actuación. Estos campos son:

1.º La vivienda: necesidades actuales y tendencias futuras. Las nuevas tipologías, los nuevos sistemas constructivos. La vivienda efímera para los ocupantes temporales en el sector agrario y para los transeúntes. La adaptación de las propuestas de la vanguardia internacional al contexto climático y cultural de Andalucía.

2.º Implicaciones de los acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible en la futura arquitectura andaluza. Los protocolos internacionales en esta materia conllevan a construir y mantener los edificios con un menor consumo de recursos: energía, agua y residuos. Es imprescindible investigar las iniciativas y las buenas prácticas a desarrollar en el campo de la arquitectura inserta en el territorio andaluz para conseguir este objetivo.

3.º La arquitectura contemporánea en el litoral andaluz. En el Mediterráneo y en el Atlántico, la presión del turismo desafía constantemente las políticas de preservación del paisaje costero. Hay aquí un campo para la investigación respecto a cuál debe ser el papel de la buena arquitectura moderna en este conflicto, teniendo en cuenta el nuevo tipo de turismo que se nos presenta caracterizado, entre otros aspectos por ser menos masivo, más especializado, y ligado a otras actividades de ocio y deporte. Además el uso residencial turístico, ha producido, en determinadas áreas, la formación de núcleos de población con residentes semiestacionales que carecen de los equipamientos adecuados. El análisis de este patrimonio edificado precisa ser estudiado para su actualización o reutilización.

4.º El patrimonio industrial en Andalucía. La conciencia arquitectónica andaluza vuelve en estos días su mirada hacia las grandes construcciones industriales, ya obsoletas y en desuso, que, diseminadas por nuestro territorio, muestran una calidad constructiva y formal innegable y esperan la regulación de su conservación, su puesta en valor y su adecuada reutilización como contenedores de nuevas actividades ciudadanas. Especial presencia configuradora de paisaje tienen las

construcciones industriales agrarias, y se hace necesario prolongar las ya muy avanzadas labores de catalogación con la elaboración de teorías sobre su reutilización. Construcciones industriales son también los puertos andaluces, incluyendo los históricos, necesitados de nuevas perspectivas conceptuales que den respuesta arquitectónica a sus necesidades de transformación y crecimiento.

5.º La rehabilitación integral de ámbitos urbanos: barrios y centros históricos. La recuperación y mejora de la ciudad existente demanda actuaciones planificadas y coordinadas sobre determinadas áreas de la ciudad que presentan graves problemas habitacionales. Son objetivos de estas actuaciones: de una parte, la integración de los barrios afectados por procesos de degradación en el resto de la ciudad, mejorando sus condiciones urbanísticas y de alojamiento, al tiempo que se impulsa la participación y el trabajo social con los vecinos y, por otro lado, la revitalización de los centros históricos como centros neurálgicos de las ciudades, evitando su abandono y despoblamiento mediante la recuperación de su dimensión residencial.

Consecuentemente con lo anterior, mediante la presente Orden se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a personas físicas o entidades para la realización de actividades de investigación en materia de vivienda y arquitectura, a desarrollar a lo largo de la presente legislatura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose convocatorias anuales y procediéndose a la correspondiente al ejercicio 2009, y ello conforme a la vigente normativa reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Con el fin de agilizar y simplificar los procedimientos en materia de subvenciones, en beneficio de la ciudadanía y de la propia Administración, se establece la posibilidad de tramitación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos del procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con los requisitos y garantías previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases por las que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas y actividades de investigación en materia de vivienda y arquitectura, que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como efectuar su convocatoria para el ejercicio 2009.

2. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones que regula la presente Orden irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen o se hayan ocasionado por programas y actividades

de investigación con aplicación directa en el desarrollo de los campos prioritarios de actuación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, ya citados en el preámbulo, y que se pueden concretar en la siguiente relación de áreas y temas prioritarios:

1.º La vivienda: necesidades actuales y tendencias futuras:
- Estudios encaminados a la nueva normativa de diseño y calidad de la vivienda libre y protegida.

- Nuevos materiales, tecnologías constructivas y sistemas de producción de viviendas: El ciclo de vida de los edificios.

- Estudio de programas de Vivienda para nuevos agrupamientos familiares y de alojamiento para diversos colectivos: temporeros, transeúntes, estudiantes...

- Vivienda y contexto urbano.

- Estudio de la calidad ambiental de las viviendas y de la salud de los usuarios.

- Estudio de los nuevos servicios del habitar y su gestión.

- Contextualización en Andalucía de las nuevas tendencias internacionales en vivienda.

2.º Implicaciones de los acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible en la futura arquitectura andaluza:

- Estudios encaminados a la generación de nuevas normativas.

- Reducción del consumo energético en la construcción y durante la vida de las edificaciones.

- Reducción de residuos en la construcción.

- Vivienda y Medio Ambiente: recursos energéticos, agua y residuos. Huella ecológica y vida útil.

3.º La arquitectura contemporánea en el litoral andaluz:

- Respuestas arquitectónicas a las nuevas formas de turismo.

- Técnicas de recuperación paisajística.

- Teorías de diseño territorial turístico.

- Aspectos constructivos de la intervención costera.

- Estudios estadísticos y tipológicos.

- Tendencias en el diseño de la arquitectura turística asociada.

- Rehabilitación, reciclaje y reurbanización de conjuntos edificatorios actualmente no articulados con tramas de ciudad.

- Dotación de equipamientos urbanos.

4.º El patrimonio industrial de Andalucía:

- El patrimonio industrial como recurso activo y estratégico en el sistema andaluz de ordenación del territorio.

- Los puertos andaluces como sistemas de actividad industrial: bases conceptuales para la conservación del patrimonio industrial y de la ingeniería en los planes de reforma y ampliación.

- Los paisajes industriales andaluces: definición, tipologías, catalogación y propuestas de intervención.

- La arquitectura de las haciendas, cortijos y lagares: propuestas de inserción en las políticas territoriales.

- La reutilización de los inmuebles industriales para nuevas tipologías residenciales, de equipamiento o de espacios públicos.

5.º La rehabilitación integral de ámbitos urbanos: barrios y centros históricos:

- Nuevas formas de residencia en áreas urbanas consolidadas. Transformaciones tipológicas.

- Recuperación y generación de espacios públicos.

- Nuevos equipamientos.

- Incorporación de las nuevas tecnologías de la información.

- Respuestas técnicas a la obsolescencia de la edificación.

Construcción e instalaciones.

- Participación y trabajo social en los procesos de rehabilitación.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima por proyecto de las ayudas reguladas en la presente Orden se fija en 60.101 euros.

Artículo 4. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario; de lo contrario procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. No obstante, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la presente Orden.

Artículo 5. Beneficiarias o Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas físicas y jurídicas públicas o privadas interesadas en el desarrollo de actividades y programas de investigación relacionados con las competencias de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de esta Consejería.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurren algunas de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o administradoras de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y Otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado o sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, ajustándose lo dispuesto en la presente Orden a lo establecido en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los artículos 9 y concordantes del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Sólo se admitirá una solicitud por persona y por convocatoria, sin perjuicio de que, a su vez, dicha persona pueda estar integrada en la solicitud presentada por un grupo de investigación.

No obstante la limitación anterior no será de aplicación a las Universidades, las cuales podrán presentar solicitudes en cada uno de los campos prioritarios de actuación, un grupo de investigación no podrá ser beneficiario de más de una ayuda en una misma convocatoria.

2. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Orden irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, órgano competente para su tramitación, y deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I a la presente Orden pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el de sus Delegaciones Provinciales o utilizando cualquiera de los restantes medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 84.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad o proyecto de investigación, que no supere veinte páginas.
- b) Programa y calendario previsto.
- c) Metodología.
- d) Planteamiento operativo del proyecto.
- e) Fases y calendario de realización con presupuesto de ingresos indicando, en su caso, otros medios de financiación y agentes colaboradores, así como la estimación económica debidamente justificada y pormenorizada en una programación mensual de tiempos y costes.
- f) Presupuesto detallado de gastos.
- g) Relación nominativa de promotores, responsables, coordinadores y profesionales intervinientes en la actividad o proyecto, concretando el grado de dedicación de cada uno de ellos.

h) Tratándose de personas jurídicas: original y fotocopia para su cotejo del Código de Identificación Fiscal; del documento de constitución y de los estatutos sociales de las mismas y justificación de la inscripción en el Registro Mercantil o registro que proceda, no teniendo que presentar dicha documentación cuando ya obre en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y procedimiento en que se presentó así como cuando el Registro en el que se encuentra inscrito la entidad solicitante esta dentro de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo deberá presentar la identificación de las personas integrantes de los órganos de gobierno o de los administradores; documentación acreditativa de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparencia personal del interesado, de la persona que presente la solicitud y copia del Documento Nacional de Identidad del representante.

i) Certificado positivo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Sistema de Prestación equivalente que acredite que el beneficiario se halla al corriente en sus obligaciones ante aquélla.

j) Certificado del órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el pago de los tributos, tanto estatales como autonómicos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

k) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso del importe de la misma.

l) Declaración responsable de no haber recaído sobre el solicitante, con anterioridad, resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

m) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en alguna causa que impida obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por esta Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, indicando, en su caso, el importe de las mismas.

o) Declaración responsable acreditando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, no hay deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

p) «Curriculum vitae» de los intervinientes en la actividad o proyecto, cuya extensión máxima será de cinco páginas de carácter general y cinco de carácter específico del tema de la investigación que se propone.

Artículo 8. Presentación y tramitación electrónica.

1. Para que las personas interesadas puedan cumplimentar la solicitud por medios electrónicos deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los

términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados en el apartado 1, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>), en concreto desde el apartado de «Administración Electrónica», así como en la página web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante el acceso a la dirección www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Cualquier otro trámite evacuado por las personas y entidades interesadas, así como las resoluciones que dicte la Administración en este procedimiento en caso de tramitarse electrónicamente, requerirán igualmente los mismos requisitos de firma electrónica reconocida y de su emisión o recepción a través del Registro Telemático Único.

3. El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, escritos y documentos electrónicos presentados, de forma que la persona o la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5.

El registro telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.

4. La persona o la entidad interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de tramitación podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo, se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

5. Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas o las entidades solicitantes podrán aportarla documentación que en cada momento se requiera mediante copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a la persona o la entidad solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a esta Consejería para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. La persona o entidad interesada podrá obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en la forma que se indique en las páginas web a través de las cuales se accede al Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

7. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta Orden puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona o entidad interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de

junio. Si la persona o entidad interesada hubiese elegido la notificación electrónica como medio de notificación preferente, se realizará el correspondiente asiento de salida en la forma que se determina en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

8. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

9. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete, siempre que las medidas implantadas lo permitan.

Artículo 9. Convocatoria y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en las sucesivas convocatorias. Los plazos de la convocatoria para 2009 se regirán por lo establecido en la disposición adicional tercera.

2. Dentro del primer trimestre de cada año se hará la convocatoria de estas ayudas.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En estos casos la Administración procederá a devolver la documentación presentada.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos prescritos en el artículo 7.3 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Interés del proyecto de investigación para el que solicita la subvención, en relación con las áreas prioritarias enunciadas anteriormente: 30 puntos.

b) Nivel de transferencia tecnológica implícito en el proyecto de investigación, es decir, el grado de inmediatez en la aplicación de los resultados de la investigación a nuestro entorno socioeconómico, incluyendo su posible aplicación empresarial: 20 puntos.

c) Cualificación del personal que intervendrá en el proyecto y grado de dedicación previsto: 15 puntos.

d) Racionalidad, adecuación y viabilidad del método propuesto. Relación entre costo y objetivos: 15 puntos.

e) Repercusión social del proyecto de investigación, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas: 10 puntos.

f) Grado de diseño y elaboración del proyecto: 10 puntos.

2. En todos los casos, el reconocimiento del derecho a las subvenciones a que se refiere la presente Orden quedará

condicionado a la existencia de crédito, el número de solicitudes presentadas y la valoración obtenida en relación con los criterios del apartado anterior y será sometido a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

Artículo 12. Comisión de Valoración y Selección.

1. Para la evaluación de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se crea la Comisión de Valoración y Selección, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y compuesta por las siguientes personas:

a) Cinco titulares de Servicios adscritos tres a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, uno a la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial y uno a la Dirección General de Urbanismo.

b) Una representante de cada uno de los siguientes órganos y designados por los mismos:

- La Empresa Pública del Suelo de Andalucía.
- La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Andalucía.
- Las Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica de Andalucía.
- Los Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía.
- Los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Andalucía.

c) Una persona experta de reconocido prestigio, designada por el Presidente a propuesta de los solicitantes.

El Director General de Vivienda y Arquitectura designará, entre el personal funcionario de dicha Dirección General un Secretario o Secretaria de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Valoración y Selección, tras examinar las solicitudes presentadas, formulará al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva razonada sobre la concesión o denegación de la subvención y su cuantía, en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de las solicitudes.

La persona que ejerza la presidencia, a propuesta de la Comisión, podrá recabar informe independiente a uno o varios expertos.

Artículo 13. Resolución y notificación.

1. La persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio resolverá, mediante Orden, sobre la concesión o denegación de la subvención y su cuantía. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente Orden.

2. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. La Orden de concesión deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto de concesión para cada beneficiario, en los términos del artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y su régimen jurídico, y será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y de sus Delegaciones Provinciales.

Asimismo la Orden de concesión especificará el plazo de realización del trabajo así como la distribución de la ayuda concedida en las diferentes anualidades.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias. Son obligaciones del beneficiario o beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería, agencia administrativa o ente público que la ha concedido.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden.

h) Del 1 al 30 de junio del año siguiente a su adjudicación, se realizará una entrega parcial, en la que se entregarán tres ejemplares encuadrados con espiral en formato A-4, y en soporte digital CD/DVD en ficheros extensión pdf, atendiendo al siguiente índice:

1. Avance de memoria de la actividad.
2. Programa y calendario con objetivos cumplidos hasta la fecha.
3. Metodología desarrollada.
4. Justificación de los gastos realizados hasta el momento.

i) La entrega definitiva se realizará en tres ejemplares encuadrados con espiral en formato A-4, y en soporte digital CD/DVD en ficheros extensión pdf. Se acompañará de un informe final de entre cinco y diez páginas en el que, además de las conclusiones obtenidas en la investigación, de forma clara y concisa, se refleje el contenido y principales aportaciones del trabajo realizado, así como propuesta de transferencia tecnológica que se pueda obtener tras la investigación. Se adjuntará

la documentación justificativa para el pago de la subvención según el artículo 16.3 de la presente Orden.

Artículo 15. Forma y secuencia del pago.

1. La subvención se podrá abonar en uno o más pagos. En caso de más de un pago, este se realizará por anualidades a favor del beneficiario, sin necesidad de constituir garantía. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la resolución de concesión y por un importe no superior al 75% de la misma, excepto en los supuestos en que la cantidad de la subvención otorgada sea igual o inferior a 6.050 euros.

El pago de las restantes anualidades se condicionará a la presentación por el beneficiario de un informe técnico del trabajo hasta el momento desarrollado, que requerirá la valoración positiva del mismo por la Comisión de Valoración y Selección y a la valoración positiva por parte del órgano gestor de los gastos en los que, hasta el momento, el beneficiario haya incurrido. El mencionado informe habrá de presentarse entre el 1 y el 30 de junio de la anualidad correspondiente.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos autónomos.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

5. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, al tratarse de subvenciones cuya justificación se efectúa con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en el supuesto en que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. En el plazo de dos meses a partir del término de ejecución de la actividad, según el plazo establecido en la Orden de concesión, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y los gastos totales de la actividad subvencionada, entendiéndose por tales los que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

3. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

a) La cuenta justificativa de los gastos, debiendo incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad.

b) En el caso de que las ayudas concedidas comporten gastos de diverso tipo (materiales, viajes, encargos), la justificación se realizará mediante la aportación de los originales de las facturas y una relación numerada de las mismas, y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

c) En todo caso se entregarán tres ejemplares del informe final del trabajo a que se refiere la letra i) del artículo 14 de la presente Orden. Dicho informe podrá someterse a una valoración por parte de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en cuanto al interés del trabajo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las Entidades Públicas podrán efectuar dicha justificación mediante relación certificada de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida, aportándose las facturas originales de los gastos incurridos.

5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. La documentación justificativa para el pago de la subvención será presentada preferentemente en el Registro de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, o bien en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Modificación de la resolución de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a objeto ni actividad distinta de lo especificado en la Orden de concesión, pudiéndose modificar el objeto solamente por autorización previa del órgano concedente de la subvención o por el órgano en que se haya delegado la competencia. En dicho supuesto, la documentación ha de ser acreditativa de la actividad efectivamente autorizada y realizada.

Artículo 18. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia

de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) El incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 19. Propiedad de los trabajos.

1. Los resultados de la investigación formarán parte del fondo documental de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. La Consejería se reserva durante tres años la posibilidad de publicar y difundir el trabajo realizado, dando conocimiento previo a su autor.

En su caso, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura podrá seleccionar, a través de una Comisión Científica, los trabajos de cada convocatoria a publicar en revistas científicas u otros foros especializados.

2. El autor del trabajo podrá publicar el mismo durante el periodo referido en el apartado anterior previa autorización del órgano competente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Transcurrido dicho periodo, el autor dispondrá de los derechos de edición, debiendo siempre citarse que dichos trabajos han sido subvencionados por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Las infracciones cometidas en materia de subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden se sancionarán por

la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Nuevas convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda y Arquitectura la facultad para realizar, mediante Resolución, sucesivas convocatorias al amparo de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las ayudas previstas en esta Orden, cuando el beneficiario sea una empresa, tendrán carácter de ayudas de minimis conforme al Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, por lo que deberán cumplir con las condiciones reguladas en dicho Reglamento.

Disposición adicional tercera. Convocatoria para el año 2009.

Mediante la presente disposición se realiza la convocatoria anual del año 2009 cuyo plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Junta de Andalucía:

| | | |
|-----------------|---------|-----|
| 01.15.00.03.00. | 441.01. | 43A |
| 01.15.00.03.00. | 461.00. | 43A |
| 01.15.00.03.00. | 472.00. | 43A |
| 01.15.00.03.00. | 481.00. | 43A |
| 01.15.00.03.00. | 492.00. | 43A |

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda y Arquitectura para que dicte las instrucciones que precisen el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANVERSO

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

| |
|---------------------------|
| Nº REGISTRO, FECHA Y HORA |
|---------------------------|

SOLICITUD

SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

| |
|-------------------|
| Código Expediente |
|-------------------|

| | | | |
|--|-----|--------------------|-----------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | | DNI/NIE/CIF | |
| DOMICILIO | | | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO FIJO Y MOVIL | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL | | DNI/NIE | |

| |
|--|
| 2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA |
| <input type="checkbox"/> Memoria de la actividad o proyecto de la investigación. <input type="checkbox"/> Programa y calendario previsto. <input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de gastos. <input type="checkbox"/> Relación nominativa de promotores, responsables, coordinadores y profesionales intervinientes en la actividad o proyecto. <input type="checkbox"/> CIF, documento de constitución y los estatutos sociales de la persona jurídica, y justificación de la inscripción en el Registro Mercantil o registro que proceda, identificación de las personas integrantes de los Órganos de Gobierno o de los Administradores, documentación acreditativa de la representación, bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de la persona que presente la solicitud. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o sistema de prestación equivalente. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de los tributos tanto estatales como autonómicos. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber recaído sobre el solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro. <input type="checkbox"/> "Curriculum Vitae" de los intervinientes en la actividad o proyecto. <input type="checkbox"/> Metodología <input type="checkbox"/> Planteamiento operativo del proyecto <input type="checkbox"/> Los documentos requeridos en el artículo 7.3 letras ya constan en poder de la Junta de Andalucía, los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento |



| |
|--|
| 3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE. |

| |
|---|
| 4 AUTORIZACIÓN EXPRESA |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía (para ello deberá disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida). |

REVERSO ANEXO

| | | | | | | | |
|--|---|-----------------|---|----------------|---|-----------|---|
| 5 | DATOS BANCARIOS | | | | | | |
| Código Entidad | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | Código Sucursal | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | Dígito Control | <input type="text"/> <input type="text"/> | Nº Cuenta | <input type="text"/> |
| Entidad: | | | | | | | |
| Domicilio: | | | | | | | |
| Localidad: Provincia: C. Postal: | | | | | | | |

| | |
|--|--|
| 6 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, siendo el importe de la subvención solicitada en euros y expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta subvención, procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los últimos tres años.</p> | |
| Solicitadas | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales |
| | |
| | |
| | |
| | Importe |
| | € |
| | € |
| | € |
| Concedidas | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales |
| | |
| | |
| | |
| | Importe |
| | € |
| | € |
| | € |
| <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden.</p> <p><input type="checkbox"/> No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Se COMPROMETE a ejecutar la actividad de acuerdo con lo establecido en la Orden reseñada y cumplir las obligaciones que en la misma se establecen.</p> <p>AUTORIZO a la Administración para efectuar las comprobaciones y visitas de inspección técnica que procedan.</p> <p>PROPONGO, a los efectos del art 9.1 de la Orden reseñada, como experto de reconocido prestigio a</p> <p>Y SOLICITA la ayuda correspondiente.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p> | |

EXCMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

| |
|---|
| PROTECCIÓN DE DATOS |
| <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a</p> |

000000

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 5 de marzo de 2009, por la que se regula y convocan los premios Andalucía-Concilia.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. A su vez, establece en su artículo 168 que la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de Género en Andalucía, contempla la necesidad de adoptar las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Andalucía.

El Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, señala entre sus competencias las favorecedoras de la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar, en el ámbito de la negociación colectiva.

Por su parte, la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, dispone que éste se ajustará en su organización y funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias, al principio de igualdad de oportunidades, garantizando entre otros la no discriminación por razón de sexo.

La Consejería de Empleo, en su determinación por avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, se ha propuesto entre sus objetivos prioritarios dar un nuevo impulso al principio de igualdad de oportunidades, y aumentar las tasas de actividad de la mujer en el mercado laboral.

Dicha igualdad supone la necesidad de potenciar nuevos instrumentos encaminados a la conciliación de la vida familiar con la laboral, sin discriminación por razón de género, con el fin de fomentar una participación más equilibrada de las personas de ambos sexos en los ámbitos económico, político y social, y reducir los obstáculos que dificultan el acceso y permanencia de la mujer en el empleo. Por ello, se hace necesario promover el desarrollo de un nuevo modelo de relaciones laborales y empleo de calidad que potencie la corresponsabilidad, y facilite la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los andaluces y andaluzas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como por el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo,

D I S P O N G O**CAPÍTULO I**

Objeto, beneficiarios y modalidades de premios

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto crear y regular los Premios Andalucía-Concilia, destinados a distinguir a aquellas entidades que contribuyen a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras andaluces.

Artículo 2. Modalidades de premios y cuantía.

Los premios a conceder se enmarcan en las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: Premio «Innovar en Conciliación»: Bajo esta modalidad se concederá un premio que está dotado con la cantidad de seis mil euros (6.000 €).

b) Modalidad B: Premio «Buenas prácticas en Conciliación»: Bajo esta modalidad se concederán un total de tres premios, uno por cada categoría de las que se relacionan en el artículo 4.3. Cada uno de estos premios está dotado con la cantidad de seis mil euros (6.000 €).

Artículo 3. Modalidad A: Premio «Innovar en Conciliación».

1. Esta modalidad está destinada a reconocer el mejor proyecto que contemple el desarrollo de ideas innovadoras y viables que puedan implementarse como nuevas fórmulas que permitan compatibilizar la vida laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras andaluces.

2. Podrán optar a este premio las Universidades Públicas Andaluzas, así como las entidades sin ánimo de lucro que cuenten con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y respecto de actividades desarrolladas en el mismo.

3. Ambos tipos de entidades deberán acreditar experiencia en el campo de la investigación social en materia de conciliación laboral y familiar.

4. Para valorar los proyectos que se presenten bajo esta modalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Desarrollo del proyecto: Hasta un máximo de 20 puntos. En este apartado se tendrán en cuenta lo siguientes aspectos:

1.º Exposición clara y concisa de las ideas propuestas en el proyecto.

2.º Utilización apropiada de un lenguaje no sexista.

3.º Tratamiento de la corresponsabilidad.

4.º Argumentos en los que fundamenta su opción al premio.

b) Contenido del proyecto. Hasta un máximo de 50 puntos. En este apartado se tendrán en cuenta lo siguientes aspectos:

1.º Carácter innovador del proyecto.

2.º Viabilidad y calidad del proyecto.

c) Otros criterios de valoración: Hasta un máximo de 30 puntos. En este apartado se tendrán en cuenta lo siguientes aspectos:

1.º Impacto y grado de generalización del proyecto.

2.º Implementación complementaria de otras propuestas novedosas destinadas a la conciliación durante los periodos vacacionales y festivos, para aquellas personas trabajadoras con hijos o personas dependientes a su cargo.

Artículo 4. Modalidad B: Premio «Buenas prácticas en Conciliación».

1. Los premios que se contemplan bajo esta modalidad están destinados al reconocimiento, en el marco de cada categoría establecida, de las medidas de conciliación más innovadoras implantadas en los centros de trabajo andaluces, y que por su carácter e impacto causado hayan contribuido en mayor medida a conciliar la vida laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras que disfrutaban de las mismas.

2. Podrán optar a esta modalidad las empresas públicas y privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como las entidades sin ánimo de lucro, siempre que desarrollen su actividad y tengan establecido al menos un centro de trabajo o sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Bajo esta modalidad se concederán un total de 3 premios, uno por cada categoría de las que se relacionan a continuación:

a) Primera categoría: Entidades Empleadoras con hasta 50 personas trabajadoras.

b) Segunda categoría: Entidades Empleadoras de 51 hasta 249 personas trabajadoras.

c) Tercera categoría: Entidades empleadoras con 250 o más trabajadores y trabajadoras.

4. Para valorar las medidas implantadas que se presentan bajo esta modalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, teniéndose en cuenta lo siguientes aspectos:

1.º Exposición clara y concisa de las medidas implantadas y por las que se opta al premio.

2.º Utilización apropiada de un lenguaje no sexista.

3.º Impulso de la corresponsabilidad.

4.º Argumentos en los que fundamenta su opción al premio.

b) Este apartado se valorará hasta un máximo de 50 puntos, y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.º Carácter novedoso de las medidas.

2.º Calidad de las medidas implantadas.

c) Otros criterios de valoración hasta un máximo de 30 puntos. En este apartado se valorará:

1.º Impacto y grado de generalización de las medidas.

2.º Implantación de otras medidas complementarias destinadas a la conciliación durante los periodos vacacionales y festivos, para aquellas personas trabajadoras con hijos o personas dependientes a su cargo.

Artículo 5. Carácter de los Premios y régimen de Concesión.

Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según se recoge en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, estos premios tendrán carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, aplicándose a las solicitudes aquellos criterios objetivos de valoración que se recogen de forma específica en los artículos 3 y 4 respectivamente para cada modalidad.

CAPÍTULO II

Normas procedimentales

Artículo 6. Presentación de solicitudes de participación.

1. Los modelos de solicitud para participar en los premios regulados en la presente Orden (Anexo I) estarán a disposición de las entidades interesadas en la Consejería de Empleo, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, o mediante descarga telemática de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, accesible a través del enlace correspondiente en su portal (www.juntadeandalucia.es/empleo).

2. Las solicitudes de participación deberán ir suscritas por la entidad interesada y, en su caso, por la persona que la represente, y dirigirse a la persona titular de la Consejería de Empleo, haciendo constar expresamente la modalidad y, en su caso, categoría a la que concurren. Se presentarán tantas solicitudes como modalidades a las que se concurra.

3. Las solicitudes de participación se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avenida de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía (41080 Sevilla), o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de candidaturas será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Orden.

Artículo 8. Documentación a aportar junto con la solicitud de participación.

1. En todo caso, las solicitudes de participación en los premios establecidos en la presente Orden se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad participante y de la documentación acreditativa de poder de representación del firmante de la candidatura para actuar en nombre de la misma.

b) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

c) Documentación acreditativa de que la entidad participante cuenta con sede o, en su caso, centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Declaración expresa por parte de la entidad participante de aceptación de las bases del premio y del fallo del Jurado.

2. En el supuesto de que se opte a los Premios «Innovar en Conciliación», además de documentación general contenida en el apartado primero, deberá aportarse la siguiente:

a) Proyecto que contemple el desarrollo de las ideas propuestas y por las que se opta al premio (Anexo II).

b) Declaración responsable de la experiencia de la entidad en materia de conciliación laboral y familiar en la que se relacionen los trabajos, estudios o investigaciones relacionadas con la temática, y con el compromiso de presentar la correspondiente acreditación de la experiencia en el supuesto de resultar premiada, o a solicitud del órgano instructor.

3. Para el caso de que se opte a los Premios «Buenas prácticas en Conciliación», además de la documentación general contenida en el apartado primero, deberá aportarse la siguiente:

a) Memoria en la que se contemplen las medidas implantadas en la entidad en materia de conciliación. (Anexo II).

b) Documentación acreditativa de la implantación de las medidas que optan al Premio.

4. La memoria o el proyecto que se presente, tendrá un contenido máximo de 20 folios, donde se expondrá de forma clara y concisa el proyecto o las medidas implantadas que optan al premio y los argumentos en los que fundamenta su opción al mismo.

El formato a utilizar será el de escritura a doble espacio, en una sola cara, y el tipo de letra y tamaño será Arial 12.

5. De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que tales datos hubieran sido recogidos.

Artículo 9. Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes y el hecho de concurrir a estos premios presupone la aceptación de las presentes bases reguladoras por las entidades candidatas a los Premios.

Artículo 10. Tramitación.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de los Premios previstos en esta Orden corresponde a la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, en la que se incluye la convocatoria del Jurado, así como la organización del acto de entrega de estos Premios.

La Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo procederá al examen de la documentación que acompaña a la solicitud de presentación a los premios.

2. Si las solicitudes de participación no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan todos los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Funcionamiento del Jurado y fallo.

1. Se constituirá un Jurado para el estudio y valoración de las propuestas de candidaturas realizadas por la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo, que será designado por la persona titular de la Consejería de Empleo.

2. Este jurado estará compuesto por una Presidencia, una Vicepresidencia, once Vocalías y una Secretaría:

a) La Presidencia será ocupada por la persona titular de la Consejería de Empleo, que podrá ser sustituida en los casos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la persona que ocupe la Vicepresidencia.

b) La Vicepresidencia será ocupada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Las Vocalías serán ocupadas por las siguientes personas:

1.º La persona titular de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo o aquélla en quien delegue.

2.º La persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo o aquélla en quien delegue.

3.º La persona titular de la Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo o aquélla en quien delegue.

4.º La persona titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social o aquélla en quien delegue.

5.º La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral o aquélla en quien delegue.

6.º La persona titular de la Presidencia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales o aquélla en quien delegue.

7.º Cuatro representantes de los agentes económicos y sociales integrados en el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía; un representante de la Unión General de Trabajadores; un representante de Comisiones Obreras.

8.º Un experto en la materia.

d) La Secretaría será ocupada por una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo, con rango al menos, de Jefatura de Servicio que actuará sin voz y sin voto.

3. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su actuación se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

4. Para su decisión, el Jurado valorará todos aquellos aspectos que guarden relación con el objetivo del premio y con los criterios de valoración previstos para cada modalidad, y que se describen en los artículos 3 y 4.

5. Se podrán otorgar menciones especiales a los proyectos o medidas que no hayan resultado premiados.

6. El fallo del Jurado se producirá en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Artículo 12. Concesión de los Premios.

1. Los premios serán concedidos en cada una de sus modalidades por la persona titular de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta del Jurado, mediante Orden que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto de que el Jurado considere que las propuestas recibidas en todas o en alguna de las modalidades establecidas no reuniese los méritos suficientes, el premio correspondiente podrá ser declarado desierto.

3. El plazo para resolver y notificar sobre las candidaturas presentadas será como máximo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Artículo 13. Publicidad y difusión.

1. La Consejería de Empleo se reserva el derecho a difundir públicamente el nombre de las personas o entidades galardonadas.

2. En el acto público de entrega del premio concedido se hará, así mismo, entrega simbólica del reconocimiento otorgado, mediante un galardón diseñado a tal efecto.

3. Las entidades galardonadas podrán hacer publicidad de dicha concesión en cualquier documento informativo, así como publicar y difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación, si bien para ello deberán especificar de modo expreso, que el Premio ha sido otorgado por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, el tipo de reconocimiento obtenido, cuantía, y el año en que ha tenido lugar la distinción.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, o en su caso la imagen que sea diseñada por la Consejería de Empleo.

4. La presentación de candidaturas se entiende como autorización a la Consejería de Empleo para la difusión y publicación por cualquier medio de comunicación de los proyectos o medidas presentadas.

Artículo 14. Abono del Premio.

Los premios regulados en la presente Orden se tramitarán como pago en firme y por la totalidad de la cuantía concedida.

Artículo 15. Exclusiones generales y específicas.

1. Con carácter general, serán excluidas como posibles beneficiarias, las personas o entidades solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter específico serán excluidas como posibles beneficiarias las entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estos premios asumirán, en aquello que les sea de aplicación, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del Premio podrá dar lugar a su modificación y, en su caso, reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Dotación presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin.

Disposición adicional única. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de marzo de 2009, por la que se establecen las normas de aplicación del régimen de ayudas a la producción integrada de remolacha de siembra otoñal y se realiza su convocatoria para el año 2009.

P R E Á M B U L O

El artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) núm. 1290/2005, sobre la financiación de la política agrícola común, recoge la posibilidad de que los Estados miembros concedan ayudas para medidas de diversificación en las regiones afectadas por la reestructuración de la industria azu-

carera, en relación con la cuota de azúcar a la que renuncien las empresas establecidas en dicho Estado Miembro en las campañas de comercialización 2006/07, 2007/08, 2008/09 y 2009/10. Asimismo establece que el importe de la ayuda se incrementará un 50% una vez que se haya renunciado a una cantidad superior al 50% de la cuota de la campaña 2005/06.

Por otra parte, el artículo 9 del Real Decreto 890/2006, de 21 de julio, por el que se regula el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, desarrolla algunos aspectos en relación con la aplicación en España de la ayuda de diversificación.

Con el objeto de implementar esta ayuda, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha recogido en el Programa Nacional de Reestructuración las medidas de diversificación que deberán adoptarse en los territorios españoles afectados por la reestructuración, y ha comunicado a la Comisión Europea dicho programa.

La reforma de la Organización Común de Mercado del azúcar, que tenía como objetivo central la reducción de la producción de azúcar europea, ha tenido como resultado en España el cierre de siete fábricas, cuatro de las cuales radicaban en Andalucía. Con los abandonos de cuota, en España se alcanzará a partir de 2009/10 la reducción del 50%, por lo que desde dicha campaña se percibirá una cuantía adicional del 50% para la ayuda de diversificación.

La única fábrica azucarera que va a quedar operativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía es la de Guadalete (Jerez de la Frontera, Cádiz), con una cuota de 77.495,50 toneladas. La zona de influencia de dicha fábrica, la Comarca del Bajo Guadalquivir, ha sufrido además las consecuencias de la reforma del régimen de ayudas al algodón, encontrándose los agricultores con pocas alternativas de cultivo en la actualidad.

La remolacha andaluza, de siembra otoñal, ha tendido en los últimos años a intensificarse en la búsqueda de mejores producciones, teniendo en cuenta tanto el enfoque de la sostenibilidad, como del necesario seguimiento técnico. Por ello, en aras a garantizar la permanencia de este cultivo en la alternativa seguida en algunas zonas del Bajo Guadalquivir, es preciso potenciar el sistema estableciendo un apoyo a los productores por la utilización de prácticas culturales que spongan mejoras medioambientales con respecto al manejo tradicional.

Este sistema debe ir más allá de lo exigible por las normas de la condicionalidad, ofreciendo la producción integrada una vía adecuada para conseguir estos objetivos, pudiendo por tanto ser remunerado tanto el lucro cesante provocado por su práctica, como los costes adicionales incurridos.

El abono de la ayuda de apoyo al sistema se hará con cargo al fondo de diversificación recogido en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 320/2006.

Para alcanzar la mejora ambiental pretendida, dada la situación actual de partida, se consideran necesarias cinco campañas de aplicación de estas prácticas de producción integrada, desde la 2008/2009 hasta la 2012/13, tiempo en el que se tendrán que conjugar y adaptar criterios técnicos y medioambientales en aras de mejorar la sostenibilidad y la competitividad de las explotaciones.

Dado que los fondos habilitados para estas ayudas destinadas a la diversificación de las zonas afectadas por la reestructuración del sector del azúcar deberán abonarse antes del 30 de septiembre de 2011, según se dispone en el artículo 17.2 del Reglamento (CE) núm. 968/2006, se pretende que las tres últimas campañas sean retribuidas a través del Plan de Desarrollo Rural 2007-2013 para Andalucía, donde se incorporarán las modificaciones oportunas tras su aprobación por la Comisión Europea.

En su virtud, a propuesta del Director General de Fondos Agrarios, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

por el Decreto 120/2008 de 29 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para concesión de subvenciones dirigidas a la implantación de las técnicas de producción integrada en el cultivo de la remolacha azucarera de siembra otoñal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 320/2006, de 20 de febrero, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector de azúcar en la Comunidad y modifica el Reglamento (CE) núm. 1290/2005, de 21 de junio de 2005, sobre financiación de la política agrícola común.

2. El procedimiento contemplado para la concesión de estas subvenciones será mediante concurrencia competitiva.

3. Así mismo, se efectúa su convocatoria para 2009.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía:

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, Administrativas y Financieras.

- La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Las Leyes anuales de Presupuesto.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición adicional primera.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden los agricultores que cultiven remolacha azucarera de siembra otoñal mediante el sistema de producción integrada y que posean un contrato de entrega, individual o colectivo, a una industria transformadora.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares de explotaciones agrarias en las que se realice el cultivo de la remolacha azucarera de siembra otoñal.

b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía con anterioridad a la siembra.

c) Disponer de una superficie mínima de cultivo de 0,5 ha.

Artículo 5. Requisitos de las Agrupaciones de Producción Integrada.

Las Agrupaciones de Producción Integrada deberán obtener cada año el certificado de conformidad emitido por una entidad de certificación autorizada en este ámbito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre de 2003, por el que se regula la Producción Integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, el Decreto 7/2008, de 15 de enero, que modifica al anterior, y con la Orden de 13 de diciembre de 2004 de desarrollo, modificada por Orden de 24 de octubre de 2005.

Artículo 6. Compromisos de los solicitantes.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el momento de la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud, deberán ser aceptados expresamente los compromisos que se detallan a continuación:

a) Cumplir con la normativa vigente sobre Producción Integrada, especialmente con la normativa que se menciona en el artículo quinto de esta Orden.

b) Cumplir la normativa de Producción Integrada de Andalucía y concretamente el Reglamento Específico de Producción Integrada de Remolacha Azucarera de siembra otoñal en vigor.

c) Realizar la producción integrada de remolacha azucarera en toda la superficie de dicho cultivo de la explotación.

d) Mantener los compromisos durante un período de 5 años, en los cuales se deberá cultivar remolacha azucarera un mínimo de 3 años, no admitiéndose dejar sin cultivo en la explotación por dos años consecutivos.

Artículo 7. Renovación de los compromisos.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a renovar anualmente sus compromisos, aun en el caso de no siembra.

2. La falta de renovación de los compromisos durante dos años consecutivos o alternos dará lugar a la revocación de la ayuda, estando la persona beneficiaria obligada a reintegrar las cantidades percibidas incrementadas en los intereses de demora, establecido en materia de subvenciones según el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, desde la fecha del cobro de las mismas, quedando excluido del programa para esta medida.

3. En los casos de no renovación no se procederá al pago de esa anualidad.

4. Si el motivo de no renovación o de incumplimiento de los compromisos es por causa de fuerza mayor no se procederá al pago de esa anualidad, pudiéndose prorrogar durante un año adicional los compromisos de la persona beneficiaria.

Artículo 8. Convocatoria, solicitudes y plazo.

1. Anualmente, por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden y de renovación de compromisos.

Las personas solicitantes deberán efectuar la declaración de su explotación en el período que se establezca en la norma reguladora anual de las ayudas del régimen de ayudas comunitarias a la agricultura, junto con la solicitud única.

2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en los formularios establecidos por la Dirección General de Fondos Agrarios, y generados por la aplicación informática suminis-

trada por la Consejería de Agricultura y Pesca a las entidades colaboradoras previstas en la norma reguladora anual de las ayudas del régimen de pago único. En el caso de personas que no presenten su solicitud a través de una entidad colaboradora, los formularios estarán disponibles en la Consejería de Agricultura y Pesca, en sus Delegaciones Provinciales y en sus órganos periféricos, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Su cumplimentación se efectuará conforme a las instrucciones que dicte la Dirección General de Fondos Agrarios, que estarán a disposición de las personas interesadas tanto en las dependencias administrativas antes citadas como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo que se establezca en la norma reguladora anual del régimen de ayudas comunitarias a la agricultura para la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la solicitud única. No serán admitidas a trámites las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fondos Agrarios, presentándose preferentemente en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el punto 2 del artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de ayuda podrán presentarse a través de las entidades colaboradoras antes referidas.

5. Para la presente campaña remolachera el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Orden y finalizará el 30 abril.

Artículo 9. Documentación.

1. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación que se recoge a continuación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor en caso de personas físicas, y en caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado copia del Código de Identificación Fiscal.

b) Certificado Bancario que acredite la titularidad de la cuenta bancaria donde se han de realizar los pagos.

c) Certificado que acredite la pertenencia a una Agrupación de Producción Integrada inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía con anterioridad a la siembra.

d) Copia del contrato de entrega, individual o colectivo, realizado con una industria transformadora.

e) En su caso, poder suficiente para actuar en representación de las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

f) Cuando el agricultor sea una persona jurídica deberá acompañar los estatutos o normas de constitución de la sociedad, que acrediten el objeto social de la misma.

2. Se entenderá cumplida la obligación expuesta en la letra a) del apartado anterior a aquellos solicitantes que autoricen la comprobación de sus datos, en cumplimiento de las exigencias que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para el Documento Nacional de Identidad en el caso de personas físicas, y cuando los solicitantes sean personas jurídicas, co-

munidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, la acreditación de su identidad se realizará de oficio mediante la comprobación del Código de Identificación Fiscal del solicitante a través de la aplicación del Sistema Informático de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía, Sistema Integrado Júpiter. No obstante, los productores que soliciten ayuda por primera vez a la Dirección General de Fondos Agrarios, deberán adjuntar a su solicitud copia del Código de Identificación Fiscal.

3. Se entenderá cumplida la obligación de presentar certificado bancario, letra b) del apartado anterior, no sólo a aquellos agricultores que formalicen su solicitud a través de una entidad colaboradora financiera sino también a aquellos que lo hagan a través de una entidad colaboradora no financiera así como a modo individual siempre que consignen en su solicitud un código de cuenta perteneciente a una entidad financiera de las establecidas en el Anexo 10 de la Orden de 8 de enero, mediante la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2009/2010, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2009, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2009, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2009, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2009 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2009).

4. No obstante, se entenderá cumplida la obligación de presentación del certificado de pertenencia a la Agrupación de Producción Integrada, cuando la Agrupación a la que pertenece el agricultor presente un certificado colectivo. A estos efectos, la Dirección General de Fondos Agrarios, solicitará a cada Agrupación de Producción inscrita, un certificado colectivo que incluya a todos los agricultores que pertenecen a su organización y presente la solicitud de ayuda en Andalucía. El certificado colectivo se acompañará del correspondiente fichero en soporte informático, de acuerdo con el Anexo de la presente Orden.

Artículo 10. Gestión y control de las solicitudes de ayudas.

1. La Dirección General de Fondos Agrarios, en el ámbito de sus propias competencias, realizará la gestión y control de las solicitudes que regula la presente Orden.

La competencia acerca de la tramitación y control de los expedientes radica en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie de la explotación.

2. La información consignada en las solicitudes de ayuda y declaraciones de cultivo, así como la contenida en la documentación que acompaña a las mismas será incorporada al fichero automatizado número 11 modificado por Orden de 17 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 4, de 8 de enero).

Artículo 11. Resolución.

1. Las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán resueltas por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en virtud de lo establecido en el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo máximo para la resolución será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 12. Importe de la ayuda.

1. Se establece una prima por hectárea de 236,80 euros en secano y de 363,97 euros en regadío para las explotaciones de menos de 40 hectáreas cultivadas de remolacha.

2. Por motivo de economía de escala, para las explotaciones remolacheras de mayor tamaño se aplicará una modulación a la intensidad de la ayuda en función del tamaño de la superficie de remolacha azucarera cultivada, de modo que:

a) Las explotaciones con superficie comprendida entre 40 y 80 hectáreas cultivadas de remolacha percibirán, con arreglo a dicho tramo, una ayuda de 142,08 euros/ha en secano y 218,38 euros/ha en regadío. Entendiéndose que la superficie anterior a dicho intervalo percibirá la ayuda expuesta en el punto 1 de este artículo.

b) Las explotaciones de más de 80 hectáreas cultivadas de remolacha percibirán, a partir de dicha superficie, 71,04 euros/ha en secano y 109,19 euros/ha en regadío. En los tramos anteriores y de forma respectiva, percibirán los importes establecidos en los apartados 1 y 2.a) del presente artículo.

Artículo 13. Límites Presupuestarios.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 del Reglamento 320/2006, la ayuda regulada en esta Orden, se concederá únicamente dentro de los límites de los créditos presupuestarios disponibles.

2. En el caso de que, sobre la base de las solicitudes presentadas con respecto a una campaña de comercialización y consideradas admisibles, la cantidad global de la ayuda que deba concederse supere el límite establecido para la campaña de comercialización, la concesión de la ayuda se llevará a cabo atendiendo al criterio cronológico de fecha y hora de presentación. En el supuesto de solicitudes remesadas, se atenderá al número de orden que le corresponda dentro de la remesa.

3. En caso que de la aplicación de las reglas anteriores se derive coincidencia de fecha y hora en la presentación de dos o más solicitudes, se dará preferencia a las persona física frente a la persona jurídica, si el empate persiste, se dirimirá atendiendo al orden alfabético de los apellidos de los solicitantes y de mantenerse dicho empate, al orden alfabético de los nombres de los solicitantes.

Artículo 14. Recuperación.

1. Si el beneficiario de la ayuda no cumple alguno o algunos de sus compromisos, en virtud del Programa Nacional de Reestructuración, se procederá a recuperar la parte de la ayuda concedida correspondiente al compromiso o compromisos incumplidos en cuestión, excepto en caso de fuerza mayor.

2. Constituyen, además, motivo de reintegro las causas expuestas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los intereses se calcularán para el período comprendido entre 60 días después de la notificación de la obligación de reembolso al beneficiario y la fecha en que se lleve a cabo efectivamente el reembolso.

4. El tipo de interés será el aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea, vigente el primer día natural del mes de vencimiento, incrementado en tres puntos porcentuales y medio.

Artículo 15. Penalizaciones.

1. En caso de que algún beneficiario no cumpla alguno o algunos de los compromisos asumidos en el Programa Nacional de Reestructuración, deberá pagar un importe igual al 10% del importe que deba recuperarse de conformidad con el artículo 27 del Reglamento (CE) de la Comisión núm. 968/2006, de 27 de junio de 2006, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad.

2. En caso de que el incumplimiento sea intencionado o el resultado de una negligencia grave, el beneficiario deberá pagar un importe igual al 30% del importe que deba recuperarse, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento (CE) de la Comisión núm. 968/2006, de 27 de junio de 2006, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad.

Artículo 16. Controles.

Anualmente la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios aprobará el plan de control tanto administrativo como sobre el terreno, correspondiendo a dicha autoridad la responsabilidad sobre la ejecución de las actuaciones derivadas del mismo.

Artículo 17. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Transitoria Única. Exoneración apartado b) del artículo 4 de esta Orden.

Para la campaña de producción 2008/2009, las Agrupaciones de Producción Integrada que se hayan inscrito en el Registro de Producción Integrada de Andalucía con carácter previo a la finalización del plazo de solicitud de estas ayudas estarán eximidas del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 4, apartado b), de esta Orden, respecto al plazo de inscripción en el registro.

Disposición Adicional. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

CERTIFICADO DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCCIÓN INTEGRADA INSCRITA EN EL REGISTRO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ANDALUCÍA

Don/Doña,
con NIF, en calidad de Secretario/a
de la Agrupación de Producción Integrada,
con Número de Registro, y CIF,
y domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza/avenida
....., núm., C.P.

C E R T I F I C A :

- Que don/doña , con NIF/CIF está asociado/a, con anterioridad a la siembra.

- Que las parcelas agrícolas se encuentran entre los efectivos productivos de esta Organización de Productores.

- Que de acuerdo con los estatutos se encuentra obligado a comercializar la totalidad de su producción a través de esta Agrupación.

La presente certificación se emite a los efectos previstos en el artículo 9 apartado 1 letra c) de la Orden de

de de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las normas de aplicación del régimen de ayudas a la producción integrada de remolacha azucarera de siembra otoñal y se realiza su convocatoria para el año 2009.

En, a dede 2009.

El Secretario

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004),

R E S U E L V O

Adjudicar puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 28 de enero de 2008 (BOJA núm. 29, de 12.2.2009), al funcionario que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidas en el art. 65 del Decreto 2/2002, del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

DNI: 29.769.282-Z.
Primer apellido: Clavijo.
Segundo apellido: Ramos.
Nombre: Eduardo Anastasio.
Código puesto trabajo: 9177610.
Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Administración General y Contratación.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.
Centro Directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la

competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004),

R E S U E L V O

Adjudicar puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 26 de enero de 2009 (BOJA núm. 11, de 9.2.2009), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

DNI: 28.875.839-Y.
Primer apellido: Carrillo.
Segundo apellido: Montero.
Nombre: M.ª Isabel.
Código puesto trabajo: 8371610.
Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.
Centro Directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Ana María Moreno Menéndez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesora Titular de Universidad, con fecha 5.2.09, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña Ana María Moreno Menéndez en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al Área de Conocimiento «Organización de Empresas» y Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing) y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003546).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Adán Cabello Quintero Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2008 (BOE de 5.1.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Adán Cabello Quintero Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada II.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Miguel Ángel Respaldiza Galisteo Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de noviembre de 2008 (BOE de 4.12.08), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Miguel Ángel Respaldiza Galisteo Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial, convocadas por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 1 de abril a las 12,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo les será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer

recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

ANEXO 1

| Código | Denominación | N V ú a m c | A d s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|---|------------------------|----------------------------|-------------|----------------------|--------------|----------------------------|---------------------|---|-----------------------|------------------------------|-------|----------------------|---------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Relacional | Prof. C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | Exp | |
| CONVOCATORIA: ACC-CSF. INGENIERIA INDUSTRIAL | | | | | | | | | | | | | |
| CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERÍA | | | | | | | | | | | | | |
| 2528410 | TITULADO SUPERIOR..... | 4 | F | PC,SO | A | P-A2 | INDUSTRIA Y ENERGIA | 22 | X---- | 5.391,00 | | INGENIERO INDUSTRIAL | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 4 | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ | | | | | | | | | | | | | |
| 456510 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 | F | PC,SO | A | P-A2 | INDUSTRIA Y ENERGIA | 22 | X---- | 5.391,00 | | INGENIERO INDUSTRIAL | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CÓRDOBA | | | | | | | | | | | | | |
| 466810 | TITULADO SUPERIOR..... | 2 | F | PC,SO | A | P-A2 | INDUSTRIA Y ENERGIA | 22 | X---- | 5.391,00 | | INGENIERO INDUSTRIAL | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 2 | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE GRANADA | | | | | | | | | | | | | |
| 476210 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 | F | PC,SO | A | P-A2 | INDUSTRIA Y ENERGIA | 22 | X---- | 5.391,00 | | INGENIERO INDUSTRIAL | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN | | | | | | | | | | | | | |
| 495610 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 | F | PC,SO | A | P-A2 | INDUSTRIA Y ENERGIA | 22 | X---- | 5.391,00 | | INGENIERO INDUSTRIAL | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA | | | | | | | | | | | | | |
| 2530910 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 | F | PC,SO | A | P-A2 | INDUSTRIA Y ENERGIA | 22 | X---- | 5.391,00 | | INGENIERO INDUSTRIAL | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--------|--------------|----------------------------|-------------|----------------------|--------------|----------------------------|--------|---|--------------|------------------------------|-------|-----|------------------------------------|
| Código | Denominación | N V ú a m c | A d s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | Exp | |

CONVOCATORIA: ACC.CSF. INGENIERIA INDUSTRIAL

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA

..... CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA SEVILLA
 2531310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A2 INDUSTRIA Y ENERGIA 22 X-=- 5.391,00 INGENIERO INDUSTRIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 11

ANEXO 1

| Código | Denominación | N V ú a m c | A d s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|-------------------|-------------|----------------------|--------------|----------------------------|--------|---|--------------|------------------------------|-------|-----|---------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | Exp | |

CONVOCATORIA: ACC-CSF. INGENIERIA INDUSTRIAL

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

CENTRO DESTINO: D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL SEVILLA

6516610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 5.391,00 INGENIERO SUPERIOR QUÍMICAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA ALMERIA

3300110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 5.391,00 INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MINAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ CADIZ

2202810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 5.391,00 INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MINAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA GRANADA

2207310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 5.391,00 INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MINAS QUÍMICAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA HUELVA

6525410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 5.391,00 INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MINAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

| Código | Denominación | N V ú a m c | A d s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|----------------------------|-------------|----------------------|--------------|----------------------------|--------|--|------------------------------|-------|---------------|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Area Funcional/Categoría Prof. Area Relacional | C.D. C.E. | RFIDP | C. Específico | |

CONVOCATORIA: ACCCSF. INGENIERIA INDUSTRIAL

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN JAEN

3301810 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X- 5.391,00 INGENIERO INDUSTRIAL
INGENIERO MINAS
INGENIERO QUIMICO
LDO. C. BIOLÓGICAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA

2213110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X- 5.391,00 INGENIERO INDUSTRIAL
INGENIERO MINAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA

3302310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X- 5.391,00 INGENIERO INDUSTRIAL
INGENIERO MINAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 9

PLAZAS TOTALES: 20

Ver Anexo II en página 29 del BOJA núm. 53, de 18.3.2009

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca (A1.2010).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca, convocadas por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 1 de abril a las 13,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo les será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha

condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

ANEXO 1

| Código | Denominación | N V ú a m c | A d s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|----------------------------|-------------|----------------------|--------------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------|------------|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. Relacional | C.D. C.E. | C. Específico | Titulación | |

CONVOCATORIA: ACCC.S.F PESCA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ

| | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|-------|-----|------|---------------|----|-------|----------|---|--|--|
| 6789510 UN. TECNICA INDUSTRIAS Y MERCADOS..... | 1 | F | FC | A-B | P-A2 | ADM. PESQUERA | 23 | XX--- | 7.637,04 | 1 | | |
| 322010 TITULADO SUPERIOR..... | 2 | F | FC,SO | A | P-A2 | ADM. AGRARIA | 22 | X---- | 5.391,00 | | | |

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

| | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|---|-------|---|------|---------------|----|-------|----------|--|--|--|
| 8826610 TITULADO SUPERIOR..... | 1 | F | FC,SO | A | P-A2 | ADM. PESQUERA | 22 | X---- | 5.391,00 | | | |
|--------------------------------|---|---|-------|---|------|---------------|----|-------|----------|--|--|--|

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

| | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|---|-------|---|------|---------------|----|-------|----------|--|--|--|
| 8826810 TITULADO SUPERIOR..... | 1 | F | FC,SO | A | P-A2 | ADM. PESQUERA | 22 | X---- | 5.391,00 | | | |
|--------------------------------|---|---|-------|---|------|---------------|----|-------|----------|--|--|--|

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 5

PLAZAS TOTALES: 5

Ver Anexo II en página 29 del BOJA núm. 53, de 18.3.2009

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA número 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae, en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toda posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
 Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria Medina Sidonia.
 Código puesto de trabajo: 6794710.
 Denominación: Director.
 Número de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: A2.
 Area funcional: Admón. Agraria.
 Nivel C.D.: 26.
 Complemento específico: XXXX- 16.359,60 euros.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación del puesto de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n. Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O
CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Prov. Salud.
 Centro de destino: Delegación Prov. Salud.
 Denominación y código del puesto: Servicio Salud.
 Código 2072010.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 C.D.: 27.
 Área funcional: Salud y Ord. Sanit.
 Área relacional: Cont. y Anal. Salud.
 C. específico RFIDP €/m.: XXXX-19.883,04.
 Localidad: Cádiz.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria, en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de febrero de 2009.- El Director Gerente, José Expósito Hernández.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA
LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO
ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las Competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos (Anexo II) de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Farmacia Hospitalaria, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito, así como planificación estratégica del desarrollo de la Unidad en términos de recursos humanos y materiales. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Farmacia y de especialista en Farmacia Hospitalaria expedida

por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

3.2.1. Organizar y gestionar el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

3.2.2. Implantar sistemas de calidad basados en acreditación y certificación para garantizar la mayor seguridad y calidad en el uso de los medicamentos en el Hospital.

3.2.3. Mejorar la eficiencia del Servicio mediante la aplicación de nuevas tecnologías en la prescripción, validación distribución y dispensación de medicamentos, así como en el seguimiento farmacoterapéutico de los pacientes.

3.2.4. Desarrollar un servicio de farmacia con priorización de las actividades clínicas y la implantación de Seguimiento.

3.2.5. Ampliar y mejorar la actividad docente (pregrado y postgrado) e investigadora del Servicio de Farmacia así como su relación con instituciones docentes (Universidad) e investigadoras.

3.2.6. Cumplimiento de los objetivos de contrato programa en los objetivos de utilización de los medicamentos.

3.2.7. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (2.ª planta Edificio de Gobierno), sito

en Avda. de las Fuerzas Armadas, 2, de Granada capital (C.P. 18014), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en las bases 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designado por la Junta Facultativa del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen de las Nieves o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual

o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza

de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña.....,
con DNI núm....., y domicilio en.....
calle/Avda./Pza.....
tfnos....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 23 de febrero de 2009, y publicada en el BOJA núm, de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

S.R. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de Servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio, o puesto directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completos de Servicios prestados en otras categorías y/o especialidades, así como otros cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e Instituciones Sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0.10 puntos

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

- 1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
- 1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.
- 1.5.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos
- 1.5.2.1. Por cada año formando parte de Comisiones de Calidad: 0.10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Liderazgo.
- Habilidades sociales.
- Gestión de personas.
- Desarrollo de personas (conocimientos de aspectos técnicos de desarrollo de personas y Plan de Desarrollo Individual).
- Resolución de conflictos.
- Negociación.
- Aspectos básicos en la gestión por competencias.
- Innovación.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Nefrología.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Nefrología, en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de febrero de 2009.- El Director Gerente, José Expósito Hernández.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La Puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Nefrología, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito, así como planificación estratégica del desarrollo de la Unidad en términos de recursos humanos y materiales. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos: La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Nefrología expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos

competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

4.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Nefrología.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

3.2.1. Organizar y gestionar el Servicio de Nefrología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

3.2.2. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (2.ª planta Edificio de Gobierno), sito en Avda. de las Fuerzas Armadas, 2, de Granada capital (C.P. 18014), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Nefrología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 y 2.6 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designado por la Junta Facultativa del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen de las Nieves o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por

cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Nefrología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 23 de febrero de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de Servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio, o puesto directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completos de Servicios prestados en otras categorías y/o especialidades, así como otros cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.5.2.1. Por cada año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Liderazgo.

- Habilidades sociales.

- Gestión de personas.
- Desarrollo de personas (conocimientos de aspectos técnicos de desarrollo de personas y Plan de Desarrollo Individual).
- Resolución de conflictos.
- Negociación.
- Aspectos básicos en la gestión por competencias.
- Innovación.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Aparato Digestivo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Aparato Digestivo, en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de febrero de 2009.- El Director Gerente, José Expósito Hernández.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Aparato Digestivo, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito, así como planificación estratégica del desarrollo de la Unidad en términos de recursos humanos y materiales. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Aparato Digestivo expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Aparato Digestivo.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones.

3.2.1. Organizar y gestionar el Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

3.2.2. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (2.ª planta Edificio de Gobierno), sito en Avda. de las Fuerzas Armadas, 2, de Granada capital (C.P. 18014), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en las bases 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las

Nieves aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página Web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designado por la Junta Facultativa del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen de las Nieves o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se

remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de

Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña
 , con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 23 de febrero de 2009, y publicada en el BOJA núm. de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de Servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio, o puesto directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completos de Servicios prestados en otras categorías y/o especialidades, así como otros cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o Profesor Titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal.

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca.

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca.

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas.

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III.

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.5.2.1. Por cada año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Liderazgo.

- Habilidades sociales.

- Gestión de personas.

- Desarrollo de personas (conocimientos de aspectos técnicos de desarrollo de personas y Plan de Desarrollo Individual).

- Resolución de conflictos.

- Negociación.

- Aspectos básicos en la gestión por competencias.

- Innovación.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de febrero de 2009.- El Director Gerente, José Expósito Hernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesio-

nales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Anestesiología y Reanimación, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación (área funcional de Obstetricia y Ginecología).

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

3.2.1. Organización de la actividad asistencial en el área funcional de Obstetricia y Ginecología. Misión y valores. Cartera de clientes y servicios.

3.2.2. Planificación estratégica: Análisis de la situación actual de la Unidad. Líneas estratégicas a desarrollar. Objetivos 2008-2011: Objetivos de actividad asistencial, docente e investigadora, incluyendo indicadores y estándares.

3.2.3. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves..

A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y se presentarán en el Registro General del Hospital «Virgen de las Nieves», sito en Avda. Fuerzas Armadas, 2, de Granada capital (C.P. 18014), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves o persona en quien delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la

propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo

del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación (área funcional de Obstetricia y Ginecología), convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de fecha 23 de febrero de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Liderazgo.

- Habilidades sociales.

- Gestión de personas.

- Desarrollo de personas (conocimientos de aspectos técnicos de desarrollo de personas y Plan de Desarrollo Individual).

- Resolución de conflictos.

- Negociación.

- Aspectos básicos en la gestión por competencias.

- Innovación.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Análisis Clínicos.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de febrero de 2009.- El Director Gerente, José Expósito Hernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las

competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biología o Ciencias Químicas y de especialista en Análisis Clínicos, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Análisis Clínicos.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Jefe de Servicio Facultativo de Análisis Clínicos.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

3.2.1. Automatización y consolidación del laboratorio de Análisis Clínicos: Organización, Gestión y Calidad.

3.2.2. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y se presentarán en el Registro General del Hospital «Virgen de las Nieves», sito en Avda. Fuerzas Armadas, 2, de Granada capital (C.P. 18014), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que

será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en
....., número de teléfono
en posesión del título académico de

SOLICITA

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Análisis Clínicos, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de fecha 23 de febrero de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos).

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:
1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Liderazgo.
- Habilidades sociales.
- Gestión de personas.
- Desarrollo de personas (conocimientos de aspectos técnicos de desarrollo de personas y Plan de Desarrollo Individual).
- Resolución de conflictos.
- Negociación.
- Aspectos básicos en la gestión por competencias.
- Innovación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la Resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros.

Por Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de 11 de febrero de 2009 (BOJA del 23) se publicó la

Resolución provisional de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de esta Consejería de Educación de 4 de diciembre de 2008.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas procede elevar a definitivas las vacantes resultantes. Por todo ello, en virtud de las competencias que otorga el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, a esta Dirección General, he resuelto:

Primero. Anunciar la publicación de la Resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros, convocado por la Orden de esta Consejería de 4 de diciembre de 2008.

Segundo. Ordenar la publicación de dichas vacantes en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales así como, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Director General de Planificación y Centros, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la Resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario docente de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Por Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de 11 de febrero de 2009 (BOJA del 23) se publicó la Resolución provisional de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario docente de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de esta Consejería de Educación de 4 de diciembre de 2008.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas procede elevar a definitivas las vacantes resultantes. Por todo ello, en virtud de las competencias que otorga el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, a esta Dirección General, he resuelto:

Primero. Anunciar la publicación de la Resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario docente de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por la Orden de esta Consejería de 4 de diciembre de 2008.

Segundo. Ordenar la publicación de dichas vacantes en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales así como, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Director General de Planificación y Centros, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegadas por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de

la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Coordinador General Planif. y Control Presupuestario.
Código: 1750010
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración:
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A1/A12.
Área funcional: Pres. y Gest. Econ.
Área relacional:
Nivel C.D.: 30.
C. específico RFIDP/€: XXXX – 25.942,56.
Requisitos desempeño:
Experiencia:
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna plaza de personal de administración y servicios en la Dirección General de Empleo.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, y de acuerdo con las Bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 13 de febrero de 2009,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir plaza vacante de personal Laboral de Administración y Servicios por promoción interna, con sujeción a las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno por acuerdo adoptado el 13 de febrero de 2009.

Cádiz, 6 de marzo de 2009.- El Rector, P.D. (Res. de 16.2.07), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna la plaza de personal laboral de administración y servicios relacionada en el Anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se registrará por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación requerida.

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4. Solicitudes.

4.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que

será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>.

4.2. Documentación: La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz, deberán ser justificados documentalmentemente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. Relación definitiva: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: De acuerdo con lo establecido en el vigésimo Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Asesores: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. Desarrollo de los ejercicios: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001, Cádiz. Teléfono 956 015 039.

7. Temario.

Los temarios correspondientes a los puestos convocados figuran como Anexo V de la presente convocatoria.

8. Fase de concurso:

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo III los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la/s plaza/s convocada/s.

8.2. El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

9. Fase de oposición.

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (C/ Ancha, 10) y en la página web del Área de Personal: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>. Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10. Calificaciones y lista de aprobados.

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del proceso selectivo, indicando el/los aspirante/s que haya/n superado el mismo.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

| PLAZA | CATEGORÍA | GRUPO | U. ADMINISTRATIVA/ÁREA FUNCIONAL |
|--------|-------------------------|-------|----------------------------------|
| L30363 | TITULADO DE GRADO MEDIO | II | Dirección General de Empleo |

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

1. Experiencia profesional.

a) Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada: 1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada: 0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

c) El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

a) Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h) La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

4. Puntuación final de la fase de concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

B) Fase de oposición.

1. Ejercicios.

a) Primer ejercicio: tendrá carácter teórico y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos.

2 Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

C) Valoración final del proceso selectivo.

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA

| | | | |
|---|-------------|------------------------------|----------------------|
| DNI | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE |
| DOMICILIO | | | CODIGO POSTAL |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA | FECHA DE NACIMIENTO | TELEFONO CON PREFIJO |
| TITULACION | | DIRECCION CORREO ELECTRONICO | |
| CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION | | | |
| - | | | |
| - | | | |
| - | | | |
| - | | | |
| - | | | |
| (en caso necesario seguir al dorso) | | | |

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza vacante de personal laboral con la categoría profesional de _____, y

destino

_____.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de ____

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO V

T E M A R I O

Bloque I. Administración Pública, de la Universidad de Cádiz y legislación.

1. Administración participativa. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad.

2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.

4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones. La comunicación interna en las organizaciones.

5. El nuevo Espacio Europeo de Educación Superior, implicaciones en los nuevos planes de estudios.

6. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios.

7. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

8. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

II. Informática.

1. Diseño, mantenimiento y actualización de páginas web. El lenguaje de etiquetado HTML. Herramientas informáticas para la publicación en HTML (editores, publicadores, etc.).

2. Gestión informática de jornadas y cursos. Formularios de inscripción a través de la web. Gestión automática de bases de datos de participantes para la elaboración de correspondencia postal o electrónica.

3. Hojas de cálculo, su tratamiento y su utilidad en la gestión de programas. Procesadores de texto como herramienta de elaboración de material de comunicación: etiquetas, informes, correspondencia. Herramientas de elaboración de cartelería y folletos publicitarios. La elaboración de presentaciones y diapositivas.

4. Administración de portales de empleo. Gestión de usuarios y ofertas. Portal de empleo universitario ICARO. Estructura interna y funcionamiento.

5. La protección de datos de carácter personal: la LOPD (15/1999) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD. La Agencia de Protección de Datos: estructura, competencias y funciones.

III. Empleo.

1. Espacio Europeo de Educación Superior: objetivos estratégicos y principios del Proceso de Bolonia. El objetivo del incremento del empleo en la Unión Europea: la movilidad, la certificación profesional y la inserción laboral de los universitarios.

2. Marco Legislativo de Empleo. La legislación del estado, las comunidades autónomas y la política de empleo.

3. Normativa de prácticas de estudiantes universitarios y Convenios de Prácticas de la UCA.

4. Tipos y características de los distintos programas de Prácticas de la UCA.

5. Salidas profesionales de las Titulaciones Oficiales de la UCA.

6. La gestión de recursos humanos por competencias. Concepto de competencia. Técnicas de selección enfocadas en las competencias.

7. Las agencias de colocación sin fines lucrativos. Definición y características. Comunicación con el Servicio Andaluz de Empleo.

8. Inserción laboral y empleo de los graduados de enseñanza superior en España y en Europa.

9. Estudios de inserción laboral y seguimiento de egresados. Planificación y diseño de estudios de seguimiento de egresados.

10. El sistema productivo en España. Composición del sistema productivo. La estructura de la ocupación. El paro en España.

11. La Dirección General de Empleo de la Universidad de Cádiz. Estructura y funciones.

12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

13. Igualdad de género. Conceptos generales. Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

14. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas.

15. Medidas de promoción de empleo de la mujer. Programas orientados a la igualdad de oportunidades. Programa Universem-Universidad y Empleo de Mujeres. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

16. Inserción laboral de personas con discapacidad. Políticas ocupacionales y Discapacidad. Características actuales del mercado laboral. Rol del insertor/a laboral. Diagnóstico de ocupabilidad

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de los candidatos no se adecue a la funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados deberán aportar el reconocimiento académico de los citados títulos, expedido por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, junto con la copia legalizada del mismo.

Los títulos de Máster y Doctor obtenidos en el extranjero surtirán efectos para participar en las convocatorias selectivas siempre que estén homologados por una universidad española. Se admitirá la participación en los procesos selectivos cuando se acredite haber solicitado la citada homologación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, y esta haya sido admitida a trámite.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto,

quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la LO. 4/2000 y Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004.

Carácter del contrato: Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de «contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación», al amparo de lo que establece el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y de la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud obligatoriamente a través de la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/index>, una vez finalizada la presentación telemática, imprimirán la hoja de solicitud y la presentarán en formato papel en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria del BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Subsanación de solicitudes: El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderán que desisten de su solicitud. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para su resolución.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Cofinanciación con cargo a FEDER: los contratos convocados en los anexos 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, y 16, están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Directora del Secretariado de Planes de Investigación Nacional y Andaluz.
- 1 miembro propuesto por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (O.T.R.I.) se sustituirá a la Directora del Secretariado de Planes de Investigación Nacional y Andaluz por el Director de la O.T.R.I, asimismo se hará con los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Proyectos Internacionales, apareciendo el Director de la OFPI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación. Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Granada, 2 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO 1

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación ref. FQM199 «Análisis Funcional y sus aplicaciones» (Ref. 2178)

Investigador responsable: Don ángel Rodríguez Palacios.

Funciones del contratado: Desarrollo en la Investigación de aquellas aplicaciones lineales, no necesariamente continuas, que preservan ortogonalidad entre diversas estructuras Algebraico-Analíticas como C*-álgebras y JB*-triples.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Matemáticas

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.554,83 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Doctorado en Matemáticas. Experiencia Investigadora en las líneas de Investigación del Grupo: C*-álgebras, JB*-tripless, Teoría de Operadores, Teoría Espectral Generalizada, etc... Acreditación Aneca (Contratado/a Doctora).

Miembros de la Comisión:
- Ángel Rodríguez Palacios.
- Antonio Miguel Peralta Pereira.

ANEXO 2

1 beca de Investigación adscrito al Proyecto Europeo de 7.º Programa Marco EU: HIRF-SE (Ref. 2179)

Investigador responsable: Don Salvador González García.
Funciones del becario: Desarrollo de herramientas computacionales de diseño de sistemas electromagnéticos. Aplicación a Compatibilidad Electromagnética en Aeronáutica.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Sup. Telecomunicación, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Sup. Aeronáutico. Lcdo. Físicas.

Condiciones de la beca:
- Cantidad mensual a retribuir: 2.000, euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Curriculum. Formación en Electromagnetismo avanzado. Programación en Fortran y Matlab.

Miembros de la Comisión:
- Amelia Rubio Bretones.
- Salvador González García.

ANEXO 3

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Inmunología Molecular» CTS-564 (Ref. 2180)

Investigador responsable: Don Enrique García Olivares.

Funciones del contratado: Cultivos Celulares, Citometría de Flujo, Ensayos de Contractilidad Celular, Técnicas Básicas del Laboratorio de Inmunología, Diferenciación de Células Mesnequimales

Requisitos de los candidatos: Doctor con Licenciatura en Biología, Bioquímica, Medicina o Farmacia.

Condiciones del contrato:
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Publicaciones sobre Células Foliculares Dendríticas y Células Estromales Humanas. Demostración documental de experiencias en profundidad de la Biología de las Células Foliculares Dendríticas Humanas. Conocimientos de Cultivos Celulares, Citometría de Flujo, Ensayos de Contractilidad Celular y Técnicas Básicas del Laboratorio de Inmunología. Grado de Doctor.

Miembros de la Comisión:
- Enrique García Olivares.
- María del Carmen Ruiz Ruiz.

ANEXO 4

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Metáforas Conceptuales: Realidad psicológica, flexibilidad cognitiva y bases cerebrales (MET), ref. SEJ2006-04732/PSIC (Ref. 2181)

Investigador responsable: Don Julio Santiago de Torres.

Funciones del contratado: Investigación conductual relativa al proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración:

- Cursar en el Máster Oficial en Neurociencia Cognitiva y del Comportamiento. Experiencia en métodos de investigación conductual relacionados con la temática del proyecto. Asistencia a cursos y congresos relacionados con la temática del proyecto.

- Publicaciones y presentaciones en congresos relacionadas con la temática del proyecto.

Miembros de la Comisión: Julio Santiago de Torres.

ANEXO 5

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Aplicación de tecnologías de análisis específicas para el conocimiento de materiales y la mejora de los procesos de conservación de los manuscritos árabes de la península ibérica (S. X-XVII)» ref. MAT2008-02008/MAT (Ref. 2182)

Investigador responsable: Doña Teresa Espejo Arias.

Funciones del contratado: Tratamiento y análisis de muestras para la identificación y caracterización de materiales en manuscritos árabes.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Químicas.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.478,62 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Formación y especialización en Química Analítica.

Miembros de la Comisión:

- Teresa Espejo Arias.
- M.ª del Rosario Blanc García.

ANEXO 6

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de investigación «Análisis de expresión génica y causas de muerte en ratas con diferente longevidad y envejecimiento por ingesta de diferentes fuentes grasas (oliva, girasol y pescado) suplementadas o no con coenzima Q» ref. AGL2008-01057 (Ref. 2183)

Investigador responsable: Don José Luis Quiles Morales.

Funciones del contratado: Preparación Muestras para Anatomía Patológica. Análisis HPLC. Preparación de dietas experimentales. Trabajo con animales de laboratorio. Enzoinmunoensayo Inmunohistoquímica

Requisitos de los candidatos: Formación Profesional de Grado Superior en Anatomía Patológica.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.339 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en el tema. Capacitación. Carnet de conducir.

- Entrevista personal, si procede.

Miembros de la Comisión: José Luis Quiles Morales.

ANEXO 7

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Contrato programa: Financiación por objetivos. (Programa 20: Plan Propio de Investigación de la UGR) (Ref. 2184)

Investigador responsable: Doña Beatriz Molina Rueda.

Funciones del contratado: Recopilación y tratamiento de datos e información relativos al Instituto de la Paz y los Conflictos de la UGR.

Requisitos de los candidatos: Diplomados/as y Licenciados/as

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 367,2 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 10 horas

- Duración: 3 meses (prorrogable)

Criterios de valoración: Expediente académico. Experiencia en trabajos relacionados con la investigación para la paz

Miembros de la Comisión:

- Beatriz Molina Rueda.

- María José Cano Pérez.

ANEXO 8

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto europeo MOBIBLOG 3022470000 (Ref. 2185)

Investigador responsable: Don Roberto Gómez Amate.

Funciones del contratado: Apoyo en los procesos de mantenimiento de plataforma MOODLE, instalación y gestión de videoconferencias, producción multimedia, administración de equipos, y actividades formativas virtuales.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 550 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 15 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia acreditada en plataformas de teleformación y dominio práctico avanzado; conocimiento avanzado de instalación y gestión de medios audiovisuales y videoconferencia; conocimientos avanzados y dominio práctico de producción multimedia y administración de equipos informáticos; experiencia acreditada como formador/a de e-learning.

Miembros de la Comisión: Miguel Gea Megías, Director del Centro de Enseñanzas Virtuales (CEVUG); Antonio Cañas Vargas, Subdirector del Centro de Enseñanzas Virtuales (CEVUG).

ANEXO 9

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de investigación «Modelos sísmicos de alta resolución de volúmenes sismogénicos de volcanes activos, islas de Tenerife y de Ceipación, y su impacto en la valoración del peligro volcánico» ref CGL2008-01660 (Ref. 2186)

Investigador responsable: Don Jesús Miguel Ibáñez Godoy.

Funciones del contratado: Desarrollo de programas de ordenadores para el estudio del reconocimiento automático de señales sismo-volcánicas. Desarrollo de programas para la localización de terremotos usando técnicas de array y probabilísticas en modelos 3-D.

Requisitos de los candidatos: Ingeniería electrónica.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.239,00 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico. Experiencia demostrable en el tema. Curriculum investigador.

- Disponer de DEA. Experiencia en temas de reconocimiento de señales usando modelos de Markov.

Miembros de la Comisión:

- Jesús M. Ibáñez Godoy.

- Gerardo Alguacil de la Blanca.

ANEXO 10

1 contrato de Investigación adscrito al proyecto de Investigación «Estudio de tecnologías avanzadas para eliminación de nutrientes y xenobióticos en el tratamiento de aguas residuales» (Ref. 2187)

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Gómez Nieto

Funciones del contratado: Control analítico y de proceso de planta experimental para tratamiento de aguas residuales

Requisitos de los candidatos: Ingeniería Química, Licenciatura en Ciencias Ambientales.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.247 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en análisis de aguas, carnet de conducir.

Miembros de la Comisión:

- Miguel Ángel Gómez Nieto.

- Begoña Moreno Escobar.

ANEXO 11

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Entrenamiento de la atención en niños en edad preescolar: Efectos neurocognitivos, generalización a otros dominios y moduladores constitucionales» ref. PSI2008-02955 (Ref. 2188)

Investigador responsable: Doña María Rosario Rueda Cuerva.

Funciones del contratado: Diseño, programación y realización de tareas experimentales con niños. Ayuda en tareas de análisis de los datos obtenidos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología o Psicopedagogía.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 734,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas

- Duración: 3 meses (prorrogable)

Criterios de valoración:

- Licenciatura en Psicología/Psicopedagogía.

- Formación adicional y/o experiencia en el área de Psicología Cognitiva y Neurociencia Cognitiva.

- Experiencia en tareas de Psicología con niños.

Miembros de la Comisión:

- Dr. M. Rosario Rueda Cuerva (IP del proyecto)

- Dr. Pedro Manuel Paz Alonso (miembro del grupo de investigación).

ANEXO 12

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación: «El papel de los mecanismos atencionales en la percepción multisensorial» ref. SEJ2007-63645 (Ref. 2189)

Investigador responsable: Don Daniel Sanabria Lucena.

Funciones del contratado: Pasación de experimentos comportamentales y de potenciales evocados.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 550 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Se requiere experiencia en la pasación de experimentos comportamentales y se valorará la experiencia en pasación de experimentos con registros electrofisiológicos.

Miembros de la Comisión: Daniel Sanabria Lucena.

ANEXO 13

4 contratos de Investigación adscrito al Proyecto europeo ELDEL (Ref. 2190)

Investigador responsable: Doña Sylvia Defior Citoler.

Funciones del contratado: Evaluación de niños, recogida de datos para el proyecto, elaboración de bases de datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 367,2 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Conocimientos en Psicología. Experiencia de trabajo psicológico con niños. Conocimiento programas básicos ordenador.

Miembros de la Comisión:

- Sylvia Ana Defior Citoler.
- Nicolás Gutiérrez Palma.

ANEXO 14

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo Tramo (Diffusion and Contexts of Transnational Migrant Organizations) (Ref. 2191)

Investigador responsable: Doña Aurora Álvarez Veinguer.

Funciones del contratado:

- Trabajo de campo en el contexto de la investigación TRAMO, búsqueda de datos secundarios y elaboración de bases de datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Antropología, y diploma en estudios avanzadas (DEA) en ciencias sociales o humanidades.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en investigación en Antropología.
- Conocimiento hablado y escrito de inglés, portugués y polaco. Experiencia en organización y gestión de reuniones científicas.

Miembros de la Comisión:

- Aurora Álvarez Veinguer y María García Cano-Torrico.

ANEXO 15

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo TRAMO (Diffusion and Contexts of Transnational Migrant Organizations) (Ref. 2192)

Investigador responsable: Doña Aurora Álvarez Veinguer.

Funciones del contratado: Investigación empírica, análisis de datos en el marco del proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Historia y Antropología Social.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en el contexto asociativo, y experiencia previa en el contexto de las ONGs de ámbito internacional, especialmente Marruecos y Ecuador. Experiencia en coordinación y gestión de reuniones científicas y jornadas de investigación. Estar realizando curso de postgrado en Antropología Social.

- Conocimientos acreditados de herramientas informáticas.

- Conocimiento de inglés hablado y escrito. Experiencia previa en investigación en migraciones.

Miembros de la Comisión:

- Aurora Álvarez Veinguer.
- María García Cano Torrico.

ANEXO 16

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de Excelencia refl P08-SEJ-04057 «Gestión del conocimiento y aprendizaje organizacional en empresas del sector tecnológico: requerimientos y consecuencias en el ámbito de la innovación y los recursos humanos» (Ref. 2194)

Investigador responsable: Don Víctor Jesús García Morales.

Funciones del contratado:

1. Estudio de los vínculos existentes entre los elementos relacionados con las capacidades innovadoras de la empresa en general (y las de desarrollo tecnológico en particular) y la gestión del conocimiento y el aprendizaje de las empresas.

2. Análisis de la incidencia de la coordinación de las prácticas y capacidades de gestión de recursos humanos en el desempeño de la gestión del conocimiento y del aprendizaje de las empresas.

3. Estudio de las relaciones existentes entre los factores organizativos destacados en los puntos anteriores y su incidencia global en la gestión del conocimiento y del aprendizaje organizacional de las empresas de alta tecnología.

4. Análisis de los factores contextuales que pueden estar mediando o moderando las relaciones planteadas en los puntos anteriores.

5. Proporcionar evidencias empíricas relacionadas con los anteriores objetivos en el ámbito de las empresas de alta tecnología a nivel europeo. Ello llevará a trabajo de campo, articular la información, etc.

6. Divulgar los resultados y conclusiones del proyecto en el ámbito social y académico.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en doble titulación Lade-Derecho.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.611,86 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Tener realizado algún master oficial. Conocimientos de ofimática. Conocimientos de estadística.

Miembros de la Comisión: Víctor Jesús García Morales.

ANEXO 17

1 contrato de Investigación adscrito al Contrato con DAP (Ref. 2193)

Investigador responsable: Don Antonio Osuna Carrillo de Albornoz

Funciones del contratado: Disecar erizos de mar y cultivar células, Identificación de parásitos, cultivos celulares pri-

marios, ensayos de moléculas biológicamente activas procedentes del erizo sobre cultivos de células tumorales y sobre cultivos de parásitos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.100 euros.

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia acreditada en los temas a desarrollar. Master en Biotecnología, Experiencia en Cultivos celulares, Inmunología, Experiencia en Parásitos de invertebrados, PCR, Ensayos de viabilidad sobre células y parásitos en cultivo.

Miembros de la Comisión:

- Antonio Osuna Carrillo de Albornoz.

- Susana Vilchez Torneo.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y de lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e de la misma, , resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de funcionarios de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

1.1.1. Del total de plazas convocadas, se reserva un 5 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuya discapacidad no le impida el normal desarrollo de funciones relativas a dicha Escala.

1.1.2. Finalizado el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y adjudicación de destinos, con la excepción prevista en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

1.1.3. Las plazas referidas en el punto 1.1.1 que quedarán sin cubrir se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, la Ley Orgánica

7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o reunir, igualmente al último día de presentación de solicitudes, los requisitos que pueda establecer la legislación vigente si ésta se viera modificada.

b) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Escala de Técnico Auxiliar de Informática de la Universidad de Málaga, o de otro Cuerpo o Escala del grupo C1 del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretenda acceder y tener destino definitivo en la Universidad de Málaga.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV, estando los aspirantes exentos de abonar derechos de examen.

A la solicitud se unirá de oficio certificación expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, según anexo III, acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala desde el que acceden, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino del puesto que ocupan. Los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud copia de los documentos acreditativos de los restantes méritos valorables en la fase de concurso, salvo que éstos obren en poder de la Administración y así se haga constar expresamente en escrito adjunto a la solicitud.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y se dirigirán al Excm. Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga.

3.2.bis. Adaptaciones turno con discapacidad. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3. Vinculación a los datos. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de Málaga dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga (Pabellón de Gobierno). En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Sistema de selección. El sistema de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

5.2. Fase de oposición. La fase de oposición estará integrada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, relativo a la totalidad del temario que se publica como Anexo II. Se valorará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 30 puntos. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de sesenta minutos y como máximo contendrá 100 preguntas.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, tipo test, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal (uno por bloque). Cada supuesto se valorará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar este ejercicio obtener un mínimo de 15 puntos en cada uno de los supuestos. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Todas las materias incluidas en el Anexo II, han de entenderse referenciadas al régimen jurídico aplicable al momento de publicación de la presente convocatoria.

5.2. Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán al último día del plazo de presentación de solicitudes, los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad, del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso:

a) Grado personal consolidado. Se valorará el grado personal consolidado por cada aspirante, otorgándose los puntos que se indican:

Grado 16 o inferior: 11,00 puntos.
Grado 17: 11,50 puntos.
Grado 18: 12,00 puntos.
Grado 19: 12,50 puntos.

Grado 20: 13,00 puntos.
Grado 21: 13,50 puntos.
Grado 22: 14,00 puntos.

En el supuesto de no haber consolidado aún ningún grado personal se atenderá al mínimo correspondiente a la Escala de pertenencia, en la Universidad de Málaga.

b) Trabajo desarrollado. Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, obtenido por concurso, con la siguiente puntuación:

Nivel 15 o inferior: 16,00 puntos.
Nivel 16: 16,75 puntos.
Nivel 17: 17,50 puntos.
Nivel 18: 18,25 puntos.
Nivel 19: 19,00 puntos.
Nivel 20: 19,75 puntos.
Nivel 21: 20,50 puntos.
Nivel 22: 21,25 puntos.
Nivel 23: 22,00 puntos.
Nivel 24: 22,75 puntos.
Nivel 25: 23,50 puntos.
Nivel 26 o superior: 24,25 puntos.

c) Formación. Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del P.A.S. de la Universidad de Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,10 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de 7 puntos. De estos 7 puntos, sólo 1,5 podrán serlo por cursos, jornadas, seminarios o encuentros impartidos.

d) Antigüedad: Se valorará la antigüedad en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Málaga, a razón de 0,75 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, pudiendo obtener un máximo de dieciocho puntos por este concepto.

5.3. Valoración final. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario, pues, aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del funcionario/a con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar en la base 5.3, y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá iniciándose alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circuns-

tancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias.

6.3. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

En la sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo (Concurso-Oposición).

6.4. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, requerirá, para actuar válidamente, la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

6.6. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

6.7. Información a los/as participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga, teléfono 952 131 000. El Tribunal dispondrá que en esa sede al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada una de las partes de que consta el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que cada una de las partes de que consta el ejercicio de la fase de oposición sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.9. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Publicación de fechas. La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la misma resolución a la que se refiere la base 4.1, junto con el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados, para la realización de cada parte del ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

7.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados.

8.1. Una vez realizados los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han aprobado los mismos y por consiguiente la fase de oposición.

8.2. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la base 8.1, la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de la valoración.

8.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que las han superado. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida, (fase de oposición más fase de concurso) y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En esta no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.10. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. Los aspirantes que hayan superado ambas fases deberán realizar un curso obligatorio cuyo aprovechamiento se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.b) del Reglamento de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.

El contenido del mencionado curso se determinará mediante negociación entre la Gerencia de la Universidad de Málaga y los representantes de los trabajadores.

8.5. Tras la realización del curso, el Presidente del Tribunal elevará a la Excm. Sra. Rectora Magfca. la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga, a excepción de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

9.2. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Destino. A los aspirantes aprobados se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, o, en su caso, un puesto de trabajo que tenga adjudicado el nivel mínimo de la escala de Gestión de Sistemas e Informática en la Universidad de Málaga.

9.4. Nombramientos. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

10. Norma final.

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Málaga, 9 de marzo de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Tribunal Calificador: El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares.

Presidenta: Doña María Valpuesta Fernández, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Secretario: Don Joaquín Canca Cuenca, perteneciente a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña Virtudes Baena Padilla, perteneciente a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga, don Ramón Hidalgo Sánchez, perteneciente a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga, y don Carlos Romero Más, perteneciente a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga.

ANEXO II

Bloque I. Conceptualización de redes, sistemas y lenguajes. Normativa aplicable de Seguridad Informática

1. Real Decreto 994/99 por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados.

2. La firma electrónica. Ley 59/2003.

3. Informática y derecho a la intimidad. La protección de datos de carácter personal.

4. El personal de informática y sus funciones.

5. Funcionamiento y elementos de un sistema informático. Los subsistemas físico y lógico. La unidad de procesamiento. Buses. Memoria. Arquitectura de los sistemas informáticos.

6. Redes de área local. Estándares de modos de acceso al medio. Topologías de redes.

7. Elementos de interconexión de redes. Módems, puentes, encaminadores, pasarelas, etc.

8. Fundamento de las redes de alta velocidad. Introducción a Gigabit, Ethernet y ATM.

9. Estructuras de datos. Tipos elementales de datos. Acceso a datos secuenciales, indexados y directos.

10. Lenguajes de programación. Programa fuente. Programa objeto.

11. Bases de datos. Estructura. Bases de datos relacionales. Conceptos básicos de integridad, seguridad e independencia. Normalización. SQL.

12. Sistemas operativos. Conceptos. Gestión de memoria, paginación, segmentación, memoria virtual, sistemas de archivos.

13. Multimedia. Tecnologías de adquisición y reproducción de imágenes, video y audio digital.

14. Programación. Diseño de programas. Clasificación y evolución de lenguajes de programación. Estructuras de datos. Programación estructurada.

15. Internet: Conceptos y servicios. Web, correo electrónico y mensajería instantánea.

Bloque II. Tecnologías de la Información y la Comunicación: TIC

1. Ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSI /CE).

2. Mantenimiento de la estructura física del servicio TI. Requerimientos del servicio TI. Equipos eléctricos.

3. Arquitectura cliente/servidor. Conceptos básicos. Ventajas e inconvenientes. Aplicaciones cliente/servidor.

4. Sistemas Operativos: Windows. Conceptos generales. Sistema de Archivos. Gestión de red. Gestión de usuarios.

5. Estandarización de redes. Introducción. Modelo O51. Niveles O51.

6. Protocolos ethernet y TCP/IP. Servicio DNS.

7. Redes inalámbricas: Wifi. EDUROAM.

8. Sistemas de identificación centralizados. LDAP. Directorios corporativos. DUMA, el directorio de la Universidad de Málaga.

9. Servicio de correo electrónico: Buzones (POP e IMAP), estafetas (SMTP).

10. Organización de redes complejas: VLAN. Protocolos de enrutamiento en TCP/IP: RIP, OSPF.

11. Tecnologías WEB: HTML, XML. Hojas de estilo. El estándar W3C.

12. Accesibilidad y usabilidad de páginas web: WAI.

Bloque III. Gestión de Servicios y Soporte de Usuarios

1. Gestión de Servicios Informáticos: Fundamentos ITIL. Gestión del Cambio.

2. Soporte a los Usuarios: Gestión de Incidencias.

3. Soporte del Servicio en el Service Desk de la Universidad de Málaga: Gestión de Incidentes mediante CAU-Web.

4. Gestión de Problemas. Errores conocidos. Gestión proactiva de problemas.

5. Calidad de los Servicios: Indicadores de Calidad en CAU-Web.

6. Protección y seguridad de redes de área local. Conceptos. Tipos de virus. Medios de contagio. Mecanismos de protección. Antivirus. Protección y seguridad dentro de la Universidad de Málaga.

7. Distribución de software. Introducción. Mecanismos de distribución de software. Agentes humanos para la distribución de software. Uso de licencias: Tipos. Distribución de software en la Universidad de Málaga.

Bloque IV. Desarrollo de Sistemas de Información de Gestión. Bases de Datos y Aplicaciones

1. SGBD Oracle. Conceptos básicos. Arquitectura. Administración.
2. Diseño de aplicaciones. Metodologías, herramientas y técnicas. Programación orientada a objetos: características principales.
3. Herramientas de desarrollo 4GL. ORACLE: Forms Developer 10g y Reports. Oracle PL/SQL.
4. Desarrollo de aplicaciones Java EE. JDeveloper 10g.
5. Desarrollo de aplicaciones con tecnología JAVA. Desarrollo de componentes web con servlets yjsp.
6. Desarrollo de aplicaciones con tecnología .NET. Visual Basic .NET. ASP .NET.
7. Técnicas de verificación de aplicaciones.

ANEXO III

D.
en calidad de

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Servicio, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

- Apellidos y nombre
- Cuerpo o Escala a la que pertenece
- DNI: N.R.P. Fecha nacimiento
- Lugar de nacimiento Núm. Opositor
1. Destino actual:
 2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia
..... años, meses y días
 - 2.1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el último día de presentación de solicitudes:
..... años, meses y días
 - 2.2. Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978
..... años, meses y días
 3. Grado personal consolidado:
 4. Nivel de Complemento de Destino puesto ocupado:

Y para que conste, expido la presente certificación en Málaga, a de de 2

(firma y sello)

Ver Anexo IV en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión Universitaria de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y de lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y con el

fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2, e) de la misma, , resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.
 - 1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de funcionarios de la Escala de Técnicos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.
 - 1.1.1. Del total de plazas convocadas, se reserva un 5% para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%, reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuya discapacidad no le impida el normal desarrollo de funciones relativas a dicha Escala.
 - 1.1.2. Finalizado el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y adjudicación de destinos, con la excepción prevista en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.
 - 1.1.3. Las plazas referidas en el punto 1.1.1 que quedarán sin cubrir se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.
 - 1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, la Ley Orgánica 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en la presente convocatoria.
2. Requisitos de los aspirantes.
 - 2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:
 - a) Hallarse en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o reunir, igualmente al último día de presentación de solicitudes, los requisitos que pueda establecer la legislación vigente si ésta se viera modificada.
 - b) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, o de otro Cuerpo o Escala del grupo A2 del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder y tener destino definitivo en la Universidad de Málaga.
 - c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.
 - 2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
3. Solicitudes.
 - 3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV, estando los aspirantes exentos de abonar derechos de examen.

A la solicitud se unirá de oficio certificación expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, según Anexo III, acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala desde el que acceden, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino del puesto que ocupan.

Los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud copia de los documentos acreditativos de los restantes méritos valorables en la fase de concurso, salvo que éstos obren en poder de la Administración y así se haga constar expresamente en escrito adjunto a la solicitud.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

3.2.bis. Adaptaciones turno con discapacidad. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3. Vinculación a los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de Málaga dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga (Pabellón de Gobierno). En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Sistema de selección. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. Fase de oposición. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros.

5.2.1. Primer ejercicio. Los aspirantes deberán desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas de entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido de las materias de Derecho Laboral y Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración, recogidas en el Anexo II.

5.2.2. Segundo ejercicio (práctico). Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de cinco horas, de dos supuestos prácticos de entre cuatro propuestos por el Tribunal y relacionados con las restantes materias recogidas en el Anexo II y no incluidas en el primer ejercicio, debiendo los aspirantes redactar además la consiguiente propuesta de resolución.

Los aspirantes podrán utilizar los textos y apuntes que consideren necesarios, aportados por los mismos o de los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente determine el Tribunal.

5.2.3. Tercer ejercicio (idiomas). Voluntario y de méritos. Dicha prueba será escrita y versará sobre un idioma, inglés o francés, a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa sin diccionario, durante un período máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal. Al término de la realización del ejercicio el opositor deberá proceder a su lectura ante el Tribunal, que podrá estar asistido de asesores en materia lingüística.

Cada opositor hará constar en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas el idioma o idiomas por los que desea ser examinado.

Todas las materias incluidas en el Anexo II, han de entenderse referenciadas a la legislación y régimen jurídico aplicables a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

5.2.4. Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se señalan en el Anexo V de esta convocatoria estarán exentos de examinarse de las materias de «Organización Política y Administrativa del Estado. Las Comunidades Europeas» y «Estructura Económica y Social de España» que figuran en el Anexo II de la misma.

5.2.5. Calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 50 puntos cada uno de los temas desarrollados, superando el mismo aquellos aspirantes que obtengan en su conjunto 60 puntos y no hayan obtenido menos de 15 puntos en alguno de los temas.

Segundo ejercicio: igualmente, se calificará de 0 a 50 puntos cada uno de los supuestos prácticos desarrollados, superando el mismo aquellos aspirantes que obtengan en su conjunto 60 puntos y no hayan obtenido menos de 15 puntos en alguno de los supuestos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos, no teniendo este ejercicio carácter eliminatorio.

5.3. Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán, al último día del plazo de presentación de solicitudes, los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad, del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso:

a) Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado por cada aspirante, otorgándose los puntos que se indican:

| | |
|---------------------|--------------|
| grado 18 o inferior | 12,00 puntos |
| grado 19 | 12,50 puntos |
| grado 20 | 13,00 puntos |
| grado 21 | 13,50 puntos |
| grado 22 | 14,00 puntos |

| | |
|----------|--------------|
| grado 23 | 14,50 puntos |
| grado 24 | 15,00 puntos |
| grado 25 | 15,50 puntos |
| grado 26 | 16,00 puntos |

En el supuesto de no haber consolidado aún ningún grado personal se atenderá al mínimo correspondiente a la Escala de pertenencia, en la Universidad de Málaga.

b) Trabajo desarrollado: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, obtenido por concurso, con la siguiente puntuación:

| | |
|---------------------|--------------|
| nivel 15 o inferior | 16,00 puntos |
| nivel 16 | 16,75 puntos |
| nivel 17 | 17,50 puntos |
| nivel 18 | 18,25 puntos |
| nivel 19 | 19,00 puntos |
| nivel 20 | 19,75 puntos |
| nivel 21 | 20,50 puntos |
| nivel 22 | 21,25 puntos |
| nivel 23 | 22,00 puntos |
| nivel 24 | 22,75 puntos |
| nivel 25 | 23,50 puntos |
| nivel 26 o superior | 24,25 puntos |

c) Formación: Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del P.A.S. de la Universidad de Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,10 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de 7 puntos. De estos 7 puntos, sólo 1,5 podrán serlo por cursos, jornadas, seminarios o encuentros impartidos.

d) Antigüedad: Se valorará la antigüedad en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, a razón de 0,75 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, pudiendo obtener un máximo de dieciocho puntos por este concepto.

5.4. Valoración final. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario, pues, aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en el primer ejercicio de la fase de oposición, y en caso de persistir la igualdad, a aquel aspirante con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar, y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá iniciándose alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

6.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurran en ellos circuns-

tancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias.

6.3. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente, Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

En la sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo (Concurso-Oposición).

6.4. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, requerirá, para actuar válidamente, la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

6.6. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

6.7. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga 952 131 000. El Tribunal dispondrá que en esa sede al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.9. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Publicación de fechas. La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la misma resolución a la que se refiere la base 4.1, junto con el lugar, fecha y hora de su celebración.

La publicación de las fechas de celebración del segundo y tercer ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero así como en la sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados, para la realización de cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

7.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizados cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la base 8.1, la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración.

8.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso) y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.10. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. Finalmente, el Presidente del Tribunal elevará a la Excm. Sra. Rectora Magfca. la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga, a excepción de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

9.2. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran los

documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Destino. A los aspirantes aprobados se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden.

9.4. Nombramientos. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

10. Norma final.

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Málaga, 9 de marzo de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Miguel Porras Fernández, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Francisco José Andrade Núñez, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Miguel Ángel García Rodríguez, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga, don José María Moreno Flores, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga, y don Ricardo del Milagro Pérez, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

ANEXO II

Bloque 1. Estructura económica y social de España

1. La población. Estructura y evolución. Movimientos naturales y migraciones. Estratificación y movilidad social. El mercado de trabajo en España. Población activa, ocupación y paro. Distribución por sectores económicos, territorial y por edad.

2. El sector primario en la economía española. Principales macromagnitudes. Evolución histórica. Problemas técnicos y sociales.

3. El sector industrial en la economía española. Principales macromagnitudes. El modelo español de crecimiento.

4. El sector servicios en la economía española. Principales macromagnitudes y distribución por ramas productivas. El turismo. La influencia del turismo en el crecimiento económico español.

5. La renta nacional en España, evolución y distribución actual. Su financiación.

6. La balanza de pagos en España. Las subbalanzas. Especial consideración de la balanza comercial.

7. El gasto público en España. Evolución, características y distribución actual. Los ingresos públicos en España. Su estructura y evolución.

8. El sistema fiscal español. Evolución y reforma. Estructura actual del sistema. Análisis de los principales impuestos. Las tasas y los precios públicos.

Bloque II. Gestión financiera

1. Los presupuestos del sector público. Significado político y económico. El déficit público: Su financiación y efectos económicos.

2. El presupuesto. Concepto clásico y evolución de las funciones del presupuesto. Principios presupuestarios. Crisis de Presupuesto clásico y nuevas técnicas presupuestarias, especial referencia al presupuesto por programas.

3. Aspectos básicos de la gestión de los presupuestos generales del Estado: Presupuesto de gastos. Nivel de vinculación de créditos presupuestarios. Gastos de proyección plurianual. Proyectos de inversión vinculantes y no vinculantes. Objetivos de los programas de gastos e indicadores para su seguimiento.

4. La Ley General Presupuestaria: Características y estructura. La Ley anual de Presupuestos. Presupuestos Generales del Estado. Su estructura.

5. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su estructura. Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El ciclo presupuestario I. Elaboración de la Ley anual de presupuestos. Tramitación parlamentaria. Modificaciones de los créditos presupuestarios. Clasificación por su contenido.

7. El ciclo presupuestario II. Procedimiento de gestión contable y rendición de cuentas. Liquidación de los Presupuestos. El control presupuestario. Tipos de controles. La auditoría como instrumento al servicio del control.

8. El Plan General de Contabilidad Pública. Exposición, ámbito y contenido. Principios contables.

Bloque III. Derecho Laboral

1. El Estatuto de los Trabajadores. Principios generales, estructura y contenido. La Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza. Régimen jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.

3. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.

4. Los conflictos colectivos. Concepto, tipos y procedimientos de solución. Regulación.

5. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción laboral. El procedimiento laboral.

6. La Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora: Contingencias y prestaciones. Regímenes especiales.

Bloque IV. Organización política y administrativa del Estado. La Unión Europea

1. La organización política y administrativa del Estado español en la Constitución de 1978. La organización territorial del Estado.

2. La Corona. Funciones y poderes, según la Constitución española.

3. El Tribunal Constitucional. Organización del Tribunal. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

4. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

5. La función parlamentaria de control del Gobierno en España: Distintas modalidades. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración Civil y Militar. Órganos superiores de la Administración Civil.

6. Los organismos autónomos y las empresas nacionales. Regulación y situación actual.

7. Las Comunidades Autónomas I. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y tipología. Órganos y funciones. Analogías y diferencias fundamentales entre sus instituciones y las competencias asumidas.

8. Las Comunidades Autónomas II. Financiación. Principios constitucionales estatutarios. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Los instrumentos de nivelación financiera. Los sistemas de concierto y convenio.

9. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El ordenamiento estatutario: Antecedentes, formación y contenido. Competencias estatutarias. La reforma del Estatuto.

10. Las Instituciones del poder andaluz. El Parlamento. Órganos dependientes. La Junta y su Presidente. La Administración Pública andaluza.

11. El municipio y la provincia. Líneas generales de la organización y competencias de Ayuntamientos y Diputaciones. Especial referencia a las competencias municipales en materia urbanística. Los regímenes municipales especiales.

12. La Unión Europea: Sus antecedentes inmediatos. Los Tratados originarios y modificativos. Objetivos de la Unión.

13. El Consejo y la Comisión: Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes fases del proceso.

14. Medios financieros y personales de la Unión Europea. El presupuesto y la función pública en la Unión.

15. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, libre circulación de trabajadores, derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. La libertad de circulación de capitales.

Bloque V. Derecho Administrativo y ciencia de la Administración

1. Administración Pública y Derecho. El principio de legalidad. El concepto de potestad. Potestades regladas y discrecionales. La potestad organizatoria

2. Principios de organización. La competencia administrativa. La jerarquía. Sistemas de organización: Centralización y descentralización

3. Desconcentración, delegación, sustitución, avocación, suplencia, subrogación. La coordinación administrativa. El principio de eficacia.

4. La Ley. Las Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Decretos-Leyes y Decretos Legislativos

5. El Reglamento. Clases de reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Relaciones entre Ley y Reglamento. La reserva de Ley.

6. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos.

7. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Eficacia. Ejecutoriedad. Nulidad y anulabilidad. Revocación

8. La Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de

aplicación y principios informadores. Fases del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

9. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.

10. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Requisitos generales. Legitimación y órgano competente. Los recursos de alzada, reposición y revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. Las reclamaciones económico-administrativas.

11. La jurisdicción contencioso-administrativa. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias

12. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público: Libro I. Título preliminar (artículos 1 a 21). Libro II. Título I Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Capítulo 1 (artículos 93 a 104). Libro III. Título 1. Capítulo 1. Sección 1ª. (artículos 122 a 140).

13. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

14. Expropiación forzosa. Potestad expropiatoria: Naturaleza y justificación. Elementos de la expropiación. Idea general del procedimiento expropiatorio. Garantía patrimonial. Expropiaciones especiales.

15. La Administración Pública: Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones. Conflictos constitucionales.

16. Los funcionarios públicos. Selección. Adquisición de la condición de funcionario público. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Deberes y derechos. Incompatibilidades de los funcionarios públicos.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios públicos y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad penal y patrimonial.

18. La Seguridad Social de los funcionarios públicos. Extinción de la relación funcional.

19. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen General. Contratación. Deberes y derechos. Incompatibilidades. La negociación colectiva.

Bloque VI. Gestión universitaria

1. La naturaleza jurídica de las Universidades. La autonomía universitaria. Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Coordinación Universitaria.

2. Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

3. Los Estatutos y la organización académica de la Universidad de Málaga

4. Órganos de gobierno de la Universidad de Málaga. Especial referencia al Consejo Social.

5. El régimen económico y financiero de las Universidades Públicas según la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. Los controles de la Comunidad Autónoma sobre el presupuesto.

6. La actividad investigadora en la Universidad. Especial referencia al artículo 83 de la LOU.

7. Clases y régimen jurídico del Personal Docente e Investigador.

8. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. El Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía

9. La representación del Personal de Administración y Servicios. Competencias de la Junta de Personal y Comité de Empresa.

10. Régimen de alumnado. Acceso y permanencia. La expedición y homologación de títulos universitarios de carácter oficial.

11. Espacio Europeo de Educación Superior: el sistema europeo de créditos. El sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial. Estructura y regulación de los estudios universitarios oficiales de Grado y Posgrado.

12. Ley 15/2003, Andaluza de Universidades.

ANEXO III

Don, en calidad de

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Servicio, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:

Cuerpo o Escala a la que pertenece:

DNI:, NRP:, Fecha nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Núm. Opositor:

1. Destino actual:

2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años, meses y días

2.1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el último día de presentación de solicitudes:

..... años, meses y días

2.2. Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978

..... años, meses y días

3. Grado personal consolidado:

4. Nivel de Complemento de Destino puesto ocupado:

Y para que conste, expido la presente certificación en Málaga, a, de de 2.....

(firma y sello)

Ver Anexo IV en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004

ANEXO V

Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga. Cuerpo General de Gestión de la Administración Central del Estado.

Escala de Gestión Universitaria de Organismos Autónomos.

Escala de Gestión Universitaria de Universidades Públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 304/09, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Producciones Televisivas Onda Mar, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 304/09, Sección 1.ª/12, contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 304/09.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo del municipio de La Palma del Condado (Huelva).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas, es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2009, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) la inscripción de su escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, según la cual las Entidades Locales que ostentaran símbolos en virtud de uso o costumbre accederán al mencionado Registro supliendo la certificación establecida en el artículo 17.1 mediante estudio histórico justificativo, cer-

tificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13.

Emitido en sentido favorable dicho informe, se procede a la descripción del escudo:

- Escudo francés en campo de plata con una palmera al natural adiestrada de dos calderas en palo y siniestrada (derecha del espectador) de dos flechas en barra. Al timbre, corona real abierta consistente en un aro de oro enriquecido con piedras preciosas, realzado de ocho florones e interpolados con ocho puntas adornadas de perlas en sus extremos superiores.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17, y en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo del municipio de La Palma del Condado (Huelva) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, y correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2008, así como las que fueron en su momento objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal en el período mencionado, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, se publican igualmente mediante esta Resolución, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de estas ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan la gestión y resolución de las Ayudas «Médica Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 20 de febrero de 2008 (BOJA núm. 47, de 3.08) en la que se determina, para el ejercicio 2008, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2008, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondientes a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2008, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Almería, 19 de febrero de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico de Linares (Jaén).

El artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los centros de transportes de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores, y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía firmó con fecha 9 de febrero de 2006, un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Linares (Jaén) para la promoción y construcción del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Linares, en el paraje «Miraelrío» de la estación Linares-Baeza.

Mediante Orden de 9 de enero de 2007 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se dio inicio al expediente de promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Linares y se encomendó a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la elaboración y tramitación del Plan Funcional de dicha instalación.

Una vez elaborado el proyecto del Plan Funcional por la Agencia, se realizan los trámites de información pública y de audiencia del Ayuntamiento y de otras Administraciones, entidades públicas y agentes sociales afectados, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 5/2001. Así la propuesta fue remitida al Ayuntamiento de Linares, se cumplimentó el trámite de información pública, así como se dio trámite de audiencia a los interesados, con el resultado que consta en el expediente.

El artículo 12.5 de la citada Ley 5/2001 establece que «la aprobación definitiva del establecimiento de los centros de transporte de mercancías de interés local y autonómico y de su plan funcional corresponde a la Consejería competente en materia de transportes».

El Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 13 de enero de 2009, aprobó la propuesta de Plan Funcional, acordando su elevación a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Reuniendo la propuesta el contenido mínimo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

Artículo Único. Aprobación del Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Linares en Jaén.

Se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de Linares, sito en el término municipal de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, apartado 5 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transportes de Mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2009

LUIS GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 4 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Bailén (Jaén).

El artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los centros de transportes de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores, y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

Mediante Orden de 3 de agosto de 2006, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se dio inicio al procedimiento para la promoción y el establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Bailén (Jaén) y se encomendó a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación del Plan Funcional de dicha instalación.

Una vez elaborado el proyecto del Plan Funcional por la Agencia, se realizan los trámites de información pública y de audiencia del Ayuntamiento y de otras Administraciones, entidades públicas y agentes sociales afectados, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 5/2001. Así la propuesta fue remitida al Ayuntamiento de Bailén, se cumplimentó el trámite de información pública, así

como se dio trámite de audiencia a los interesados, con el resultado que consta en el expediente.

El artículo 12.5 de la citada Ley 5/2001 establece que «la aprobación definitiva del establecimiento de los centros de transporte de mercancías de interés local y autonómico y de su plan funcional corresponde a la Consejería competente en materia de transportes».

El Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 13 de enero de 2009, aprobó la propuesta de Plan Funcional, acordando su elevación a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Reuniendo la propuesta el contenido mínimo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Bailén en Jaén.

Se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de Bailén, sito en el término municipal de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, apartado quinto, de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transportes de Mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2009

LUIS GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 6 de marzo de 2009, por la que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Antequera (Málaga) y se encomienda a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación de su Plan Funcional.

El artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que los centros de transporte de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras del valor añadido, la atracción de operadores, y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

Así mismo, el artículo 12 de la mencionada Ley dispone que el procedimiento para la promoción y el establecimiento de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico se iniciará por la Consejería competente en materia de transportes, disponiendo el mismo artículo que la entidad que asuma la iniciativa deberá elaborar un plan funcional del centro con los contenidos mínimos indicados en aquel.

Por otra parte, el artículo 22 establece que la dirección y gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico corresponde a la Administración de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, que las desarrollará mediante la entidad a la que se refiere la disposición adicional segunda de la ley, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la actualidad, Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Igualmente la Ley 5/2001, de 4 de junio, en el apartado 2 de la disposición adicional segunda amplía el objeto social de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a la gestión de las áreas de transporte de mercancías, desarrollando, en cumplimiento de su objeto ampliado, las tareas técnicas, económicas y administrativas que se le encomienden en orden a la planificación, fomento, desarrollo y control de la red regional de áreas de transporte de mercancías y, especialmente, la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico. En este sentido, el Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos, establece en su artículo 5.2 las funciones de gestión de los centros de transportes de mercancías de interés autonómico.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha elaborado el documento denominado Red Logística de Andalucía, que ha servido como base para la definición de las actuaciones en materia de áreas logísticas y centros de transporte de mercancías en los diversos instrumentos de planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, principalmente el Plan de Infraestructura para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en adelante PISTA, aprobado por Decreto 457/2008, de 16 de septiembre, y los diversos planes subregionales de ordenación del territorio. En estos instrumentos de planificación, la zona de Antequera se contempla como un nodo logístico importante en la estructuración de la Red Logística.

Por lo que se refiere al Centro de Transportes de Mercancías de Antequera, figura en la Red de Áreas Logísticas de Andalucía como una de las actuaciones que configuran el Nodo Logístico del Área Central de Andalucía y se propugna una actuación con el carácter de «interés autonómico». Este Centro, por su ubicación, según se detalla en los planos que figuran en el expediente, cuenta con conexión viaria y ferroviaria adecuada, tal y como se recoge en el PISTA, donde se señala que se trata de una «propuesta de Centro Logístico de Primer nivel».

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Dar inicio al procedimiento de promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico de Antequera (Málaga) en el ámbito territorial definido en los planos que figuran en el expediente.

Segundo. Encomendar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación del Plan Funcional de dicha instalación, a efectos de su posterior elevación a esta Consejería, que resolverá sobre la aprobación de dicho Plan Funcional y del establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2009

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede la subvención que se cita.

Con fecha 14 de noviembre de 2007, y registro número 40.384, fue presentado escrito en el Registro General de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual don Francisco Espinosa Gaitán, en su condición de Director de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) y actuando en nombre y representación de la misma, solicita cédula de calificación provisional por la actuación protegida en materia de suelo determinada en el encabezado, y una subvención de 402.340,00 € en base a un presupuesto protegible de 574.771,88 €.

Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son las siguientes, según se desprende de la documentación aportada con la solicitud:

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. Modalidad | Urbanización de suelo |
| 2. Edificabilidad total | 15.414,20 m ² t |
| 3. Edificabilidad de viviendas protegidas | 15.414,20 m ² t |
| 4. Número de viviendas protegidas | 167 vivs. (Rég. Especial) |

Y con la siguiente programación temporal de ejecución de la actuación

| CONCEPTO | IMPORTE | 1T | 2T | 3T | 4T | 5T | 6T | 7T | 8T | 9T | 10T | TOTAL |
|-----------------------------|--------------|------|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|---------|
| Planeamiento y Gestión Urb. | 31.678,47 € | 100% | | | | | | | | | | 3 MESES |
| Urbanización | 543.093,41 € | 100% | | | | | | | | | | 3 MESES |
| TOTAL | 574.771,88 € | 100% | | | | | | | | | | 3 MESES |

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, incluye en su ámbito de aplicación las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo encaminadas a la urbanización del suelo para su inmediata edificación, con destino predominante a la promoción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

II. El artículo 47.1 de este mismo Decreto determina que el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor, por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

III. El Convenio de colaboración se publicó mediante Resolución de 18 de enero de 2006, en el BOE de 27 de febrero de 2006. En la cláusula segunda de dicho Convenio se determinan las actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma Andaluza que, en materia de suelo, son calificar o declarar como protegidas las actuaciones a que se refiere el Anexo I de dicho Convenio, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas económicas estatales que procedan y, en el supuesto de Áreas Prioritarias de Urbanización de Suelo, tramitar y abonar las ayudas financieras con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto.

IV. El Decreto 49/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, recoge en el Capítulo II del Título II los compromisos suscritos en el Convenio referido anteriormente. Así, el artículo 131 establece que el objeto del presente programa (urbanización de

suelo para su inmediata edificación) es fomentar la urbanización de suelo destinado a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, completando la financiación cualificada al promotor establecida para este tipo de actuaciones en el R.D. 801/2005, de 1 de julio.

V. Además, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 10 de marzo de 2006, de tramitación y desarrollo de las actuaciones de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, determina en el Capítulo II, Sección 1.ª, el procedimiento y plazos para la obtención de la calificación provisional para las actuaciones de urbanización del suelo.

VI. La Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) obtuvo la calificación provisional de actuación protegible en materia de suelo por la actuación denominada «Urbanización de la Unidad de Ejecución ANCOR-8-EN» en El Ejido, por Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de abril de 2008, y en ella se proponía una subvención del 52,30% del presupuesto protegible (574.771,88 €) como ayuda estatal, más otra subvención complementaria de la anterior del 17,70% del presupuesto protegible (574.771,88 €) como ayuda complementaria autonómica.

Por Oficio de la Dirección General de Urbanismo, recibido en esta Delegación Provincial con sello de entrada del 1 de julio de 2008, se comunica la autorización de la financiación a la actuación por el Ministerio de Vivienda, con fecha 3 de junio de 2008, y por la cuantía de 300.600,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para dictar esta Resolución corresponde al Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el aptd. 1 del artículo 143 de la Orden de 10 de enero de 2006. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el R.D. 801/2005, de 1 de julio, el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden 10 de marzo de 2006, para la calificación de la actuación «Urbanización de la Unidad de Ejecución ANCOR-8-EN», en El Ejido, como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Por lo que, por la presente:

R E S U E L V O

Primero. Conceder una subvención por un total de 402.340,00 € a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) para el cumplimiento de la actuación protegida en materia de suelo denominada «Urbanización de la Unidad de Ejecución ANCOR-8-EN» en El Ejido.

Segundo. El pago se fraccionará, de acuerdo con el artículo 47 del R.D. 801/2005, de 1 de julio, en función del desarrollo y justificación de la inversión y se materializará, en relación con la subvención estatal, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.04. 74021. 43B 5 y proyecto presupuestario 1999040128.

Tercero. Por su parte, el pago de la subvención autonómica correspondiente al D. 149/2003, de 10 de junio, se materializará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.04 74013. 43B 1 y proyecto presupuestario 2000040204.

Cuarto. La Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) deberá presentar ante esta Delegación Provincial documentación justificativa del gasto realizado del presupuesto protegible, con arreglo al art. 30 de la Ley 38/2003 General

de Subvenciones (LGS), art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y el art. 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, en virtud de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003.

Sexto. Los pagos se efectuarán a partir de la fecha de presentación de la documentación justificativa por parte de la entidad beneficiaria. Dicho pago se ordenará por la persona titular de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez acreditada la inversión realizada por el promotor y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión, tal como establece el artículo 143.5 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Séptimo. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por la citada Consejería, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Octavo. La presente subvención queda sujeta a las normas especiales recogidas en el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Noveno. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 de la LGHP de Andalucía, se hace constar expresamente, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a su modificación.

Décimo. El beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ministerio de Vivienda, en la forma que determina el Manual de Identidad Corporativo establecido en el Plan de Vivienda 2005-2008.

Undécimo. En lo no regulado específicamente en esta Resolución, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y lo establecido en el Título VIII de la citada LGHP de Andalucía y sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de hacer uso de cualquier otro recurso que considere pertinente.

Almería, 2 de diciembre de 2008.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede la subvención que se cita.

Con fecha 9 de noviembre de 2007, y registro núm. 45.493, fue presentado escrito en el Registro General de la

Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual don Arturo Egeo Hueso, en su condición de Administrador Solidario de la entidad La Tapuela, S.A., y actuando en nombre y representación de la misma, solicita cédula de calificación provisional por la actuación protegida en materia de suelo determinada en el encabezado, y una subvención de 529.200,00 € en base a un presupuesto protegible de 1.009.625,48 €.

Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son las siguientes, según se desprende de la documentación aportada con la solicitud:

| | |
|---|----------------------------|
| 1. Modalidad | Urbanización de Suelo |
| 2. Edificabilidad total | 22.988,00 m ² t |
| 3. Edificabilidad de viviendas protegidas | 14.943,00 m ² t |
| 4. Edificabilidad de viviendas libres | 8.045,00 m ² t |
| 5. Número de viviendas protegidas | 196 vivs. (Rég. General) |
| 6. Número de viviendas libres | 50 vivs. |

Y con la siguiente programación temporal de ejecución de la actuación:

| CONCEPTO | IMPORTES | 1T | 2T | 3T | 4T | 5T | 6T | 7T | 8T | 9T | 10T | TOTAL |
|-------------------------------------|----------------|--------|--------|--------|----|----|----|----|----|----|-----|---------|
| Planeamiento y Gestión Urbanización | 95.315,00 € | 65,37% | 25,17% | 9,46% | | | | | | | | 9 MESES |
| Urbanización | 914.310,48 € | 35,39% | 26,16% | 38,45% | | | | | | | | 9 MESES |
| TOTAL | 1.009.625,48 € | 38,22% | 26,06% | 35,72% | | | | | | | | 9 MESES |

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, incluye en su ámbito de aplicación las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo encaminadas a la urbanización del suelo para su inmediata edificación, con destino predominante a la promoción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

II. El artículo 47.1 de este mismo Decreto determina que el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor, por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

III. El Convenio de colaboración se publicó, mediante Resolución de 18 de enero de 2006, en el BOE de 27 de febrero de 2006. En la cláusula segunda de dicho Convenio se determinan las actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma Andaluza que, en materia de suelo, son calificar o declarar como protegidas las actuaciones a que se refiere el Anexo I de dicho Convenio, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas económicas estatales que procedan y, en el supuesto de Áreas Prioritarias de Urbanización de Suelo, tramitar y abonar las ayudas financieras con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto.

IV. El Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, recoge en el Capítulo II del Título II los compromisos suscritos en el Convenio referido anteriormente. Así, el artículo 131 establece que el objeto del presente programa (urbanización de suelo para su inmediata edificación) es fomentar la urbanización de suelo destinado a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, completando la financiación cualificada al promotor establecida para este tipo de actuaciones en el R.D. 01/2005, de 1 de julio.

V. Además, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 10 de marzo de 2006, de tramitación y desarrollo de las actuaciones de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, determina en el Capítulo II, Sección 1.ª, el procedimiento y plazos para la obtención de la calificación provisional para las actuaciones de urbanización del suelo.

VI. La entidad La Tapuela, S.A., obtuvo la calificación provisional de actuación protegible en materia de suelo por la actuación denominada «Urbanización del sector S-LL3, Los Llanos de Vicar», en Vicar, por Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 27 de marzo de 2008, y en ella se proponía una subvención del 34,94% del presupuesto protegible (1.009.625,48 €) como ayuda estatal, más otra subvención complementaria de la anterior del 17,47% del presupuesto protegible (1.009.625,48 €) como ayuda complementaria autonómica.

Por Oficio de la Dirección General de Urbanismo, recibido en esta Delegación Provincial con sello de entrada del 7 de agosto de 2008, se comunica la autorización de la financiación a la actuación por el Ministerio de Vivienda, con fecha 15 de julio de 2008 y por la cuantía de 352.800 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para dictar esta Resolución corresponde al Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el aptd. 1 del artículo 143 de la Orden de 10 de enero de 2006.

Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el R.D. 801/2005, de 1 de julio, el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden 10 de marzo de 2006, para la calificación de la actuación «Urbanización del sector S-LL3, Los Llanos de Vicar», en Vicar, como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Por lo que, por la presente:

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención por un total de 529.200,00 € a la entidad La Tapuela, S.A., para el cumplimiento de la actuación protegida en materia de suelo denominada «Urbanización del sector S-LL3, Los Llanos de Vicar», en Vicar.

Estas actuaciones se realizarán dentro del período comprometido por la entidad en su solicitud y que es de nueve meses para la urbanización.

Segundo. El pago de la subvención correspondiente al R.D. 801/2005, de 1 de julio, se materializará como cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.04 77000. 43B 3 y proyecto presupuestario 1994040227, para la anualidad vigente, por importe de 300.000,00 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.18.04. 77000. 43B 2 y proyecto presupuestario 1994040227, por importe de 52.800,00 € para la anualidad 2009. El pago de cada una de estas anualidades se efectuará previo cumplimiento por la entidad adjudicataria de los requisitos de justificación en los plazos que se detallan en el punto cuarto.

Tercero. El pago de la subvención correspondiente al Decreto 149/2003, de 10 de junio, se materializará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.04. 77000. 43B 7 y proyecto presupuestario 1999040938, para la anualidad vigente, por importe de 176.400,00 €. El pago de cada una de estas anualidades se efectuará previo cumplimiento por la entidad adjudicataria de los requisitos de justificación en los plazos que se detallan en el punto siguiente.

Cuarto. La entidad La Tapuela, S.A., deberá presentar ante esta Delegación Provincial documentación justificativa del gasto realizado del presupuesto protegible como consecuencia del desarrollo del programa presentado, con arreglo al art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y el art. 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

| Anualidad | % sobre presupuesto protegible | Importe del presupuesto protegible a justificar en cada anualidad |
|--------------------|--------------------------------|---|
| 2008 | 100% | 1.009.625,48 € |
| Total a justificar | 100% | 1.009.625,48 € |

La entidad La Tapuela, S.A., presentará antes del 10 de diciembre de 2008 los documentos justificativos por los importes relacionados en el cuadro anterior, y en cualquier caso en el plazo de tres meses desde la fecha de certificación final de obra.

Quinto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, en virtud de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003.

Sexto. Los pagos se efectuarán a partir de la fecha de presentación de la documentación justificativa por parte de la entidad beneficiaria. Dicho pago se ordenará por la persona

titular de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez acreditada la inversión realizada por el promotor y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión, tal como establece el artículo 143.5 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Séptimo. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por la citada Consejería, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Octavo. La presente subvención queda sujeta a las normas especiales recogidas en el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Noveno. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 de la LGHP de Andalucía, se hace constar expresamente, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a su modificación.

Décimo. El beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ministerio de Vivienda, en la forma que determina el Manual de Identidad Corporativo establecido en el Plan de Vivienda 2005-2008.

Undécimo. En lo no regulado específicamente en esta Resolución, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y lo establecido en el Título VIII de la citada LGHP de Andalucía y sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de hacer uso de cualquier otro recurso que considere pertinente.

Almería, 3 de diciembre de 2008.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 53/09, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

En la actualidad y con efectos del día 1 de enero de 2009, por modificación de RPT, el demandante está adscrito a la De-

legación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, comunicando la interposición por don Antonio Cañedo Baena del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 53/2009, contra la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga por reclamación de cantidad en concepto de trienios; a tenor de lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Remitir el expediente administrativo foliado y autenticado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de emplazamiento a cuantos otros puedan resultar interesados para que puedan comparecer y personarse, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente Resolución, haciendo saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y de no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Málaga, 9 de marzo de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de febrero de 2009, por la que se delega en el Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía la competencia para la concesión de una subvención excepcional instrumentada mediante convenio a la Fundación de Estudios Sindicales, Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 104 dispone que los órganos competentes para conceder subvenciones serán los titulares de las Consejerías y los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos, en sus respectivos ámbitos.

Del mismo, el artículo 107 de la citada Ley prevé que con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique.

Por su parte, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 101.1, recoge la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias que los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía tengan atribuidas en otros de la misma Administración.

Por todo ello,

DISPONGO

Delegar en el Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía, órgano dependiente de la Consejería de Empleo, la competencia para la concesión de una subvención excepcional instrumentada mediante convenio a la Fundación de Estudios Sindicales, Archivo Histórico de Comisiones Obreras

de Andalucía, para la financiación de la actividad consistente en la elaboración del estudio «Impacto real de las medidas de conciliación en las empresas andaluzas», con el objetivo de concienciar, tanto a los empresarios y empresarias como a los trabajadores y trabajadoras, de los beneficios que aporta la implantación de medidas de conciliación laboral en las empresas.

Sevilla, 23 de febrero de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Reglamento del «Vino de Calidad de Lebrija» y de su Órgano de Gestión.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1493/1999, (CE) núm. 1782/2003, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 2392/86 y (CE) núm. 1493/1999, dicta en los Capítulos III y IV de su Título III las normas relativas a las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y términos tradicionales.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, en su Capítulo II del Título II, establece el procedimiento para reconocer un determinado nivel de protección de los vinos, quedando desarrollado en el Capítulo VI del Título II de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía. Este procedimiento exige un reconocimiento de la mención y una autorización del órgano de gestión previo a la aprobación de su Reglamento. Mediante esta disposición y por economía procesal se acometen ambas resoluciones de manera simultánea.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia, en virtud de lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca con base en lo establecido en el Decreto 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud de los Viticultores y Elaboradores de Vinos del área geográfica de Lebrija y El Cuervo para la utilización de la mención Vino de Calidad de «Lebrija» en los vinos de calidad producidos en regiones determinadas originarios de dicha zona, y el Reglamento elaborado por dichos viticultores y elaboradores de vinos, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Mención «Vino de Calidad de Lebrija».

Los vinos originarios de la zona geográfica de Lebrija y El Cuervo de la provincia de Sevilla, que se ajusten y cumplan con los requisitos definidos en el Reglamento que se acompaña como Anexo a la presente Orden, podrán utilizar la men-

ción «Vino de Calidad de Lebrija». Mediante la presente norma se reconoce la mención del «Vino de Calidad de Lebrija» y se aprueba su Reglamento.

Artículo 2. Órgano de Gestión.

Autorizar a la «Asociación del Vino de Calidad de Lebrija», como órgano de gestión del vino de calidad de Lebrija, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

Artículo 3. Certificación.

Para poder utilizar la mención «Vino de Calidad de Lebrija» los vinos deberán estar certificados por un Organismo de Certificación debidamente autorizado e inscrito en el registro de Entidades de Inspección y Certificación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, según el artículo 29 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

REGLAMENTO VINO DE CALIDAD DE «LEBRIJA» Y DE SU ÓRGANO DE GESTIÓN

CAPÍTULO I

Ámbito de protección y su defensa

Artículo 1. Protección.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común de mercado vitivinícola, así como en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, quedan protegidos con la mención «Vino de Calidad de Lebrija» los vinos tradicionalmente designados bajo esta denominación geográfica que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración, envejecimiento, embotellado y etiquetado todos los requisitos exigidos en el mismo y en la demás legislación vigente.

Artículo 2. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende desde la producción a todas las fases de comercialización, incluyendo presentación, etiquetado, publicidad y documentación comercial e implica la prohibición de utilizar cualquier indicación falsa o engañosa en lo que concierne a la procedencia, origen, naturaleza o características esenciales de los vinos en el etiquetado, envase o embalaje, en la publicidad y en los documentos que tengan relación con los mismos.

2. Queda prohibido en la designación, presentación o publicidad de los vinos que no cumplan los requisitos del «Vino de Calidad de Lebrija», expresiones como «tipo», «estilo», «imitación» u otros similares, a pesar de que indiquen el verdadero origen del vino. Tampoco podrán emplearse expresiones del tipo «embotellado en...», «con bodega en...» u otras análogas, que puedan inducir a error a los consumidores.

Artículo 3. Órganos competentes.

1. La defensa tanto de la mención «Vino de Calidad de Lebrija» como de la aplicación de su Reglamento quedan encomendadas a las siguientes entidades u organismos:

a) A la «Asociación del Vino de Calidad de Lebrija» como órgano de gestión, en los términos establecidos en el Capítulo IX del presente Reglamento.

b) A un Organismo independiente de control como órgano de control, en los términos establecidos en el artículo 27, apartado 1.º, letra c), de la Ley 24/2003, así como en el artículo 29.1 de la Ley 10/2007.

c) A la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. El órgano de gestión elevará a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía los acuerdos que, no siéndole atribuidos en el presente Reglamento, afecten a los derechos y deberes de los inscritos para su aprobación, así como aquellas otras propuestas de acuerdo para cuya adopción no sea competente.

CAPÍTULO II

De la producción de uva

Artículo 4. Zona de producción.

1. La zona de producción de uva para la elaboración de los vinos protegidos por la mención «Vino de Calidad de Lebrija» estará constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales que se citan en el apartado 2 de este artículo y que el órgano de gestión, con base en criterios exclusivamente técnicos, considere aptos para la producción de uvas de las variedades que se especifican en el artículo siguiente, con la calidad necesaria para producir vinos de las características específicas de los protegidos por la mención.

2. Los términos municipales que constituyen la zona de producción del «Vino de Calidad de Lebrija» son Lebrija y El Cuervo de la provincia de Sevilla.

3. Cualquier modificación que se produzca en los límites de los términos municipales incluidos en la zona de producción no llevará aparejada la baja en el registro de Viñas de los viñedos afectados que se hallen inscritos a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 5. Variedades de uva.

1. La elaboración de los vinos protegidos por la mención «Vino de Calidad de Lebrija» se realizará exclusivamente con uvas de las siguientes variedades:

a) Variedades de uva blanca: Moscatel de Alejandría, Palomino, Palomino Fino, Sauvignon Blanc y el tradicionalmente conocido como Vidueño (Montuó de Pilas, Mollar Cano, Moscatel Morisco, Perruno).

b) Variedades de uva tinta: Cabernet Sauvignon, Syrah, Tempranillo, Merlot y Tintilla de Rota.

Artículo 6. Prácticas de cultivo.

1. Las prácticas de cultivo serán las tradicionales que tiendan a conseguir las mejores calidades de uva.

2. Las prácticas de cultivo de la viña se realizarán de manera que expresen el mejor equilibrio entre la vegetación y la calidad de la producción, teniendo en cuenta las características de los sistemas de cultivo de cada parcela. Tanto para variedades tintas como variedades blancas, la densidad de plantación máxima será de 5.000 cepas por hectárea.

3. Los sistemas de poda serán los siguientes:

3.1. El tradicional sistema en vaso y sus variantes, con una carga máxima de 12 yemas por cepa sobre un máximo de seis pulgares.

3.2. Se podrá efectuar la poda en espaldera o conducida que, en todo caso, se ajustará a las siguientes prescripciones:

a) En el sistema de doble cordón, la carga máxima será de 12 yemas distribuidas en un máximo de seis pulgares.

b) En el sistema de vara y pulgar, la carga se distribuirá en una vara y uno o dos pulgares de dos yemas, con un máximo de 8 yemas por cepa.

4. Con carácter general, las prácticas culturales tenderán a optimizar la calidad de las producciones. El órgano de gestión permitirá el uso del riego para mantener el equilibrio del potencial vegetativo de la planta con el ecosistema clima-suelo, en las modalidades de riego por goteo, de manera que se garantice un aporte hídrico entre los 500 a 700 litros por año como máximo, del que al menos un cincuenta por ciento se suministrará entre la brotación y el envero, siempre que establezca una fecha límite para la realización de esta práctica, al menos con una antelación de treinta días al inicio de la vendimia y, salvo circunstancias excepcionales, del 15 de agosto de cada año. Todo aquello con el fin de contribuir a la obtención de productos de calidad y señalando las condiciones prácticas en las que el mismo pueda efectuarse y época de realización.

5. No obstante lo anterior, el órgano de gestión podrá proponer, la autorización por parte del órgano competente, de la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o labores que, constituyendo un avance en la técnica vitícola, se compruebe no afectan desfavorablemente a la calidad de la uva o del vino producido.

Artículo 7. Vendimia.

1. La vendimia se realizará con el mayor esmero, recojiendo exclusivamente la uva sana y madura y desechando toda aquella que no esté en perfectas condiciones. La realización del «soleo» y el «enyesado» se efectuará de acuerdo con las prácticas tradicionales. El «enyesado» se efectuará únicamente en los vinos generosos y generosos de licor y en las condiciones de excepcionalidad que se contemplan en el artículo 25 del Reglamento (CE) núm. 423/2008 de la Comisión, de 8 de mayo de 2008, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo y se introduce un código comunitario de prácticas y tratamientos enológicos.

2. El órgano de gestión determinará cada año la fecha de inicio de la vendimia.

Artículo 8. Límites de producción.

1. La producción máxima admitida por hectárea será de 30.000 kg para las uvas blancas y 15.000 kg para las tintas, en la zona de producción.

2. Estos límites podrán ser aumentados o disminuidos en determinadas campañas por el órgano de gestión, a iniciativa propia o a petición de los viticultores interesados, efectuada con anterioridad a la vendimia, previo informe técnico razonado que evidencie que tal variación no va a incidir negativamente en la calidad de los vinos y autorización del órgano competente. En caso de que tal modificación se produzca, la misma no podrá superar el 25 por 100 de los límites fijados.

3. El mosto producido, cuando exceda de los límites antes señalados o de la modificación autorizada en su caso, no podrá ser utilizado en la elaboración de vinos protegidos por esta indicación geográfica.

Artículo 9. Nuevas plantaciones.

1. Para la autorización de nuevas plantaciones, replantaciones y sustituciones en terrenos o viñedos autorizados en la zona de producción, que habrán de realizarse con las variedades autorizadas en el artículo 5, será preceptivo el informe del órgano de gestión, que determinará la posibilidad de inscripción en el Registro correspondiente, previa autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. Los operadores que deseen acogerse al amparo de este v.c.p.r.d., deberán inscribir sus viñedos, bodegas y demás instalaciones en el correspondiente Registro del órgano de gestión.

3. No se admitirá la inscripción en el Registro de Viñas de aquellas nuevas plantaciones mixtas que en la práctica no permitan una absoluta separación en la vendimia de las diferentes variedades.

4. El órgano de gestión, cuando las circunstancias lo aconsejen, fomentará las plantaciones de nuevos viñedos en la zona de producción procurando aportar la ayuda técnica y económica que pueda conseguirse, previa autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO III

De la elaboración del vino

Artículo 10. Elaboración del vino.

1. La elaboración, almacenamiento, envejecimiento, embotellado y etiquetado de los vinos amparados bajo la mención «Vino de Calidad de Lebrija» se realizará, con uvas que cumplan lo dispuesto en el Capítulo II del presente Reglamento, en las bodegas enclavadas dentro de los términos municipales de la zona de producción indicada en el artículo 4 del presente Reglamento, y que estén inscritas en los Registros de Bodegas definidos en el artículo 18 del presente Reglamento.

2. Las técnicas empleadas en la manipulación de la uva, el mosto y el vino, en el control de la fermentación y en el proceso de conservación y envejecimiento, tenderán a obtener productos de máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales de los tipos de vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Lebrija».

Artículo 11. Rendimiento del cultivo.

1. En la extracción de los mostos se seguirán las prácticas más adecuadas para obtener la mejor calidad de los vinos. Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento no supere los 72,5 litros de mosto por cada 100 kilogramos de uva. Las fracciones de mosto obtenidos por presiones ulteriores en las que se supere el rendimiento establecido, no podrán ser destinadas a la elaboración de vinos protegidos.

2. El órgano de gestión excepcionalmente, en determinadas campañas, previo informe técnico razonado que evidencie que tal variación no va a incidir negativamente en la calidad de los vinos, podrá modificar los rendimientos de extracción previa autorización del órgano competente. En ningún caso el rendimiento podrá exceder de 74 litros de mosto por cada 100 kilogramos de uva.

CAPÍTULO IV

Características de los vinos

Artículo 12. Tipos de vinos.

En la elaboración de los diferentes tipos de vino protegidos deberán emplearse las variedades tintas y blancas autorizadas en las siguientes proporciones:

- Vinos blancos: elaborados a partir de las variedades blancas citadas en el artículo 5, con un mínimo del 60% de las variedades blancas clasificadas como principales. Podrán ser sometidos a procesos de envejecimiento.

- Vinos tintos: Elaborados a partir de las variedades tintas citadas en el artículo 5. Podrán ser sometidos a procesos de envejecimiento.

- Vinos generosos y vinos generoso de licor: En los vinos generosos y generosos de licor se emplea, como mínimo, un 85 por ciento de uva de la variedad palomino fino, estando compuesto el tanto por ciento restante, exclusivamente, por uvas de las restantes variedades blancas propuestas para la zona.

- Vinos dulces naturales: En los vinos dulces naturales se emplea, como mínimo, un 85 por cien de uva de la variedad Moscatel, estando compuesto el tanto por ciento restante, ex-

clusivamente, por uvas de las variedades blancas propuestas para la zona. Para su elaboración se utilizarán uvas sobre maduras con una graduación mínima de 15% en volumen, para lo cual se podrá solear las uvas, o hacer una vendimia tardía. Podrán ser sometidos a procesos de envejecimiento.

- Mistelas: Se podrán emplear cualquiera de las variedades de uvas admitidas en la denominación, tanto blancas, como tintas. Para su preparación se utilizará el mosto de uva previamente filtrado, cuyo grado volumétrico natural debe de ser como mínimo del 11% del volumen, al cual se le añadirá alcohol vínico, para parar parcial o totalmente la fermentación, y obtener un grado de alcohol entre los 15% y 18% en volumen. Podrán ser sometidos a procesos de envejecimiento.

Artículo 13. Características de los vinos.

1. Según las características de la uva, de los mostos y del proceso de elaboración y envejecimiento a que son sometidos los vinos amparados por el «Vino de Calidad de Lebrija» se distinguen blancos, tintos, vino generoso y vino generoso de licor, así como vino dulce natural y mistela.

a) Blanco: Vino joven, muy pálido, de aroma afrutado con una graduación volumétrica natural mínima de 10°, y el grado alcohólico por destilación por cien en volumen será de 10,5° mínimo y 12,5° máximo. El contenido máximo en anhídrido sulfuroso en los vinos con un nivel de azúcar residual inferior a 5 gramos/litro, será de 200 miligramos/litro. Si tuvieran más de 5 gramos de azúcares residuales por litro, el límite será de 250 miligramos/litro. La acidez volátil expresada en ácido acético será inferior a 18 meq.

b) Tinto: Con una graduación volumétrica natural mínima de 11°. El contenido máximo en anhídrido sulfuroso en los vinos con un nivel de azúcar residual inferior a 5 gramos/litro, será de 150 miligramos/litro. Si tuvieran más de 5 gramos de azúcares residuales por litro, el límite será de 200 miligramos/litro. La acidez volátil expresada en ácido acético será inferior a 18 meq. El grado alcohólico por destilación por cien en volumen será de 11,5° mínimo y 15,0° máximo.

- Tintos jóvenes: Son de intenso aroma afrutado. De color muy vivo e intenso, equilibrados y frescos en boca.

- Tinto joven roble: En roble 3-5 meses de color rubí brillante con ribetes oscuros y violáceos de aroma intenso y complejo a fruta madura con recuerdos a vainilla y café, además de un toque floral.

- Tintos con envejecimiento: Crianza, reserva y gran reserva: De color rojo cereza intensos y carnosos. Aromas de frutos maduros. En boca muy persistentes, con gran cuerpo y vigor. Con final aterciopelado y retrogusto muy largo y sabroso.

c) Vino generoso es el vino de licor de calidad producido en región determinada (VLCPRD) elaborado bajo velo de flor, proceso biológico que, realizándose durante el desarrollo espontáneo de un velo de levaduras típicas sobre la superficie libre del vino, tras la fermentación alcohólica total del mosto, cuyo grado volumétrico natural no debe de ser inferior a 10,5%, confiere al producto determinadas características analíticas y organolépticas específicas, con un grado alcohólico volumétrico adquirido no inferior a 15% en volumen ni superior a 22% en volumen, y un contenido en materias reductoras inferior a 5 g/l. Los tipos de vino generoso del «Vino de Calidad de Lebrija» son los siguientes:

- Flor de Lebrija. Vino de color amarillo pajizo pálido, con reflejos verdosos en ocasiones, de aroma almendrado característico, punzante y delicado, ligero al paladar, seco y cuyas especiales características son resultado de su proceso particular de crianza exclusivamente bajo velo de flor, con un grado alcohólico

volumétrico adquirido entre 15% y 18% en volumen. La acidez volátil expresada en ácido acético será inferior a 18 meq.

- Lebrija old vino seco, de color ámbar a caoba, de aroma muy acusado, que recuerda a la nuez, de mucho cuerpo, con un grado alcohólico volumétrico adquirido entre 17% y 22% en volumen. Su crianza comprende una fase inicial bajo velo de flor, continuada de una crianza oxidativa. La acidez volátil expresada en ácido acético será inferior a 20 meq.

d) Vino generoso de licor es el vino obtenido a partir de «vino generoso», o de vino bajo velo apto a dar un tal «vino generoso», que haya sido objeto de una adición bien de mosto de uva parcialmente fermentado procedente de uvas pasificadas, bien de mosto de uva concentrado, con un grado alcohólico volumétrico total no inferior a 17,5% vol., un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 22% vol. y un contenido en materias reductoras no inferior a 5 g/l.

- Lebrija old dulce: Vino de cuerpo, de color ámbar a caoba oscuro, de aroma punzante y atenuado con un grado alcohólico adquirido no inferior a 15,5% vol. y un contenido en materias reductoras entre 115 g/l y 140 g/l. La acidez volátil expresada en ácido acético será inferior a 18 meq.

e) Vino dulce natural obtenido de mostos con una riqueza inicial en azúcar de 212 g/l como mínimo, y procedente de uva muy madura o soleada, que se somete a fermentación alcohólica parcial o total. Son vinos de mucho cuerpo y textura aterciopelada; de color caoba más o menos oscuro e intensos aromas de pasificación. Cuando la variedad de la uva empleada es Moscatel, el vino resultante se denomina Moscatel. Con un grado alcohólico por destilación por cien en volumen de 14,5 mínimo y 15,50 máximo. La acidez volátil aparente en ácido acético será inferior a 18 meq.

f) Mistelas, se podrán emplear cualquiera de las variedades admitidas en la denominación, tanto blancas, como tintas. Para su preparación se utilizara el mosto de uva previamente filtrado, cuyo grado volumétrico natural debe de ser como mínimo del 11% del volumen, al cual se le añadirá alcohol vínico, para parar parcial o totalmente la fermentación, y obtener un grado de alcohol entre los 15% y 18% del volumen. Podrán ser sometidos a procesos de envejecimiento. La acidez volátil aparente en ácido acético será inferior a 18 meq.

2. En la elaboración de los vinos que así lo exijan también pueden adicionarse vino dulce natural, alcohol vínico y concentrado de mosto.

3. Los vinos deberán presentar las cualidades organolépticas y enológicas características de los mismos, especialmente en cuanto a color, aroma y sabor. Los vinos que a juicio del órgano de gestión no hayan adquirido estas características no podrán ser amparados por el «Vino de Calidad de Lebrija».

CAPÍTULO V

Del envejecimiento de los vinos

Artículo 14. Indicaciones sobre envejecimiento.

1. Los vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Lebrija», deberán envejecer necesariamente en bodegas enclavadas en la zona de producción detallada en el artículo 4 de este Reglamento.

2. El sistema de envejecimiento especial, necesario para obtener los vinos generosos, generosos de licor y dulces naturales de Lebrija, será el clásico de criaderas y soleras o bien el de añadas, al que se someterán durante el periodo de tiempo necesario para conseguir las cualidades enológicas de sus respectivos tipos o variedades.

3. Todos los vinos generosos y generosos de licor deberán tener una edad promedio mínima de tres años para poder ser destinados al consumo.

4. El envejecimiento de los vinos tintos amparados por la mención «Vino de Calidad de Lebrija» se efectuará en las bodegas inscritas en el registro de bodegas de envejecimiento durante, al menos, dos años naturales a contar desde el 1 de octubre del año de la cosecha de que se trate.

5. Los vinos se someterán al sistema tradicional mixto de envejecimiento en bodega de roble americano o francés de hasta 330 litros de capacidad para los tintos y de hasta 600 litros para los generosos y generosos de licor.

6. No obstante lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, el inicio de cómputo del periodo de envejecimiento de los vinos en bodega no podrá contabilizarse, en ningún caso, antes del día 1 del mes de diciembre del año de la cosecha.

7. Podrán utilizar las indicaciones «Reserva» y «Gran Reserva» únicamente los vinos tintos y blancos de añadas concretas que hayan adquirido una armonía en el conjunto de sus cualidades organolépticas y una riqueza aromática destacadas, como consecuencia de un proceso de envejecimiento que, necesariamente, habrá de ajustarse a las siguientes normas:

a) Para la indicación «Reserva». Envejecimiento en bodega de roble y botella durante un periodo total de treinta y seis meses, como mínimo, con una duración mínima de envejecimiento de roble de doce meses.

b) Para la indicación «Gran Reserva». Envejecimiento en bodega de roble y botella durante un periodo total de sesenta meses, como mínimo, con una duración mínima de envejecimiento de roble de veinticuatro meses.

CAPÍTULO VI

Control y Certificación

Artículo 15. Autocontrol.

1. Los operadores de la «Asociación del Vino de Calidad de Lebrija» realizarán un autocontrol y serán los responsables de asegurar que los productos amparados por el «Vino de Calidad de Lebrija» cumplen y tienen capacidad para continuar cumpliendo con los criterios en los cuales se basa la certificación.

Artículo 16. Controles del sistema.

1. El órgano de control vigilará, para cada campaña, las cantidades que de cada tipo de vino amparado por el «Vino de Calidad de Lebrija» podrá ser expedido por cada firma inscrita en los Registros de Bodegas, de acuerdo con las cantidades de uva elaborada, existencias de campañas anteriores y adquisiciones de vinos o mostos de otras firmas inscritas.

2. El sistema de control y certificación de los vinos protegidos por la mención «Vino de Calidad de Lebrija» garantizará el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y conllevará, al menos, los siguientes controles:

a) Controles en viñedo. Se realizarán controles en lo relativo a las características de la uva, rendimiento, riego y tratamientos realizados en las parcelas vitícolas, así como cualquier otro aspecto cuyo incumplimiento pueda suponer la omisión de una infracción de las contempladas en el presente Reglamento.

b) Controles en bodegas. Se realizarán controles en lo relativo al origen, cantidad y sanidad de la uva, mosto o vino recepcionado, tratamientos enológicos, garantía de identificación y trazabilidad de partidas en los movimientos entre depósitos, instalaciones y/o bodegas, gestión de contraetiquetas, expedición y cualquier otro aspecto cuyo incumplimiento pueda suponer la omisión de una infracción de las contempladas en el presente Reglamento.

c) Controles de producto. Se verificará que todas las partidas de vino elaboradas por las Bodegas inscritas hayan sido analizadas físico-química y organolépticamente.

Artículo 17. Control y certificación.

1. La certificación será llevada a cabo por un órgano de control que cumple con lo establecido en el artículo 27, apartado 1, letra c), «Control y Certificación» de la Ley 24/2003, y artículo 29, apartado 1, de la Ley 10/2007.

2. El órgano de control, conforme a su procedimiento de certificación para los Vinos de calidad con Indicación Geográfica, auditará periódicamente las actividades de autocontrol de los operadores, y realizará los controles complementarios necesarios para garantizar que se cumplen los requisitos de certificación establecidos en el presente Reglamento.

3. Si en las auditorías de seguimiento se detecta la no conformidad del producto, o el incumplimiento de alguno de los preceptos de éste Reglamento, el órgano de control aplicará lo establecido al efecto en su procedimiento de certificación para los Vinos de calidad con Indicación Geográfica, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el Capítulo XI de este Reglamento.

4. El órgano de control tomará la decisión de certificación con base en los resultados de los controles realizados en viñedo, en bodega y los resultados de los análisis físico-químicos y organolépticos de producto.

CAPÍTULO VII

De los Registros

Artículo 18. Registros.

1. Por el órgano de gestión se llevarán los siguientes Registros:

- Registro de Viñas.
- Registro de Bodegas de Elaboración.
- Registro de Bodegas de Almacenamiento.
- Registro de Bodegas de Envejecimiento.
- Registro de Bodegas Embotelladoras.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al órgano de gestión, acompañando los datos, documentos y comprobantes que, en cada caso, sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el órgano de gestión.

3. El órgano de gestión denegará las inscripciones que no se ajusten a los preceptos del Reglamento.

4. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos Registros que, con carácter general, estén establecidos, y, en especial, en el Registro de Industrias Agrarias y en el de Envasadores de vino, en su caso, lo que habrá de acreditarse, previamente, a la inscripción en los Registros del órgano de gestión.

Artículo 19. Registro de Viñas.

1. En el Registro de Viñas se inscribirán todas aquéllas situadas en la zona de producción, cuya uva pueda ser destinada a la elaboración de vinos protegidos.

2. En la inscripción figurará: el nombre del titular y la naturaleza de dicha titularidad; propietario en su caso, o colono, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otra titularidad de señorío útil; el nombre de la viña, pago y término municipal en que está situada, tipo de suelo, superficie en producción, variedad o variedades del viñedo y cuantos datos sean precisos para su clasificación y localización.

3. A la instancia de inscripción se acompañará un plano o croquis detallado, según determine el órgano de gestión, de las parcelas objeto de la misma, y la autorización de plantación expedida por la Administración competente.

4. La inscripción en el Registro de Viñas es voluntaria, al igual que la correspondiente baja en el mismo.

Artículo 20. Registro de Bodegas de Elaboración.

1. En el Registro de Bodegas de Elaboración se inscribirán todas aquéllas situadas en la zona de producción en que se vi-

nifique uva o mosto procedente de viñas inscritas, cuyos vinos producidos puedan optar al «Vino de Calidad de Lebrija» y que cumplan todos los requisitos establecidos normativamente.

2. En la inscripción figurará el nombre de la empresa, localidad y zona de emplazamiento, características, número y capacidad de los envases y maquinaria, sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catálogo de la bodega. En el caso de que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales, se hará constar, acreditándose esta circunstancia, así como la identidad del propietario. Se acompañará un plano o croquis a escala conveniente en el que queden reflejados todos los detalles de construcción e instalaciones.

Artículo 21. Registro de Bodegas de Almacenamiento.

1. En el Registro de Bodegas de Almacenamiento se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción que se dediquen al almacenamiento de vinos amparados por la indicación geográfica.

2. En la inscripción figurará el nombre de la empresa, localidad y zona de emplazamiento, características, número y capacidad de los envases y maquinaria y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catálogo de la bodega. En el caso de que la empresa almacenista no sea propietaria de los locales, se hará constar, acreditándose esta circunstancia, así como la identidad del propietario. Se acompañará un plano o croquis a escala conveniente en el que queden reflejados todos los detalles de construcción e instalaciones.

Artículo 22. Registro de Bodegas de Envejecimiento.

1. En el Registro de Bodegas de Envejecimiento se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción que se dediquen al envejecimiento de vinos con derecho a ser «Vino de Calidad de Lebrija».

2. En la inscripción figurará el nombre de la empresa, localidad y zona de emplazamiento, características, número y capacidad de los envases y maquinaria y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catálogo de la bodega. En el caso de que la empresa no sea propietaria de los locales, se hará constar, acreditándose esta circunstancia, así como la identidad del propietario. Se acompañará un plano o croquis a escala conveniente en el que queden reflejados todos los detalles de construcción e instalaciones.

En la inscripción figurarán, además todos los datos específicos de este tipo de bodegas, como superficie de calados y número de barricas, entre otros.

3. Los locales o bodegas destinados al envejecimiento deberán estar exentos de trepidaciones, con temperatura constante y fresca durante todo el año y con estado higrométrico y ventilación adecuados.

Artículo 23. Registro de Bodegas Embotelladoras.

En el Registro de Bodegas Embotelladoras se inscribirán todas aquellas que se dediquen al embotellado de vinos amparados por el «Vino de Calidad de Lebrija». En la inscripción figurarán, además, de los datos a que se hace referencia en el artículo 20, los datos específicos de este tipo de bodegas, como instalaciones y maquinaria de estabilización y embotellado, así como superficie y capacidad de las mismas.

Artículo 24. Vigencia de las inscripciones.

1. Se deberá comunicar al órgano de gestión, en el plazo de un mes desde que tenga lugar, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros. En el caso de incumplimiento constituye infracción establecida en el artículo 44.2.b) del la Ley 10 /2007.

2. El órgano de control efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el presente Capítulo y, si procede, en los acuerdos que dentro de sus competencias dicte el Organismo competente de la Ad-

ministración a iniciativa propia o a propuesta del órgano de gestión.

3. Todas las inscripciones en los diferentes Registros serán renovadas en el plazo y forma que se determine por el órgano de gestión en su normativa interna.

CAPÍTULO VIII

Derechos y obligaciones de los inscritos en los diferentes Registros

Artículo 25. Derechos.

1. Todas las personas físicas o jurídicas cuyos viñedos y/o instalaciones estén inscritos en los Registros indicados en el artículo 18 podrán producir uva con destino a la elaboración de vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Lebrija», o elaborar, almacenar, envejecer, embotellar o etiquetar vinos que hayan de ser protegidos por la misma.

2. Sólo puede aplicarse la mención «Vino de Calidad de Lebrija» a los vinos procedentes de bodegas inscritas en el Registro correspondiente que hayan sido elaborados conforme a las normas exigidas por este Reglamento y reúnan las condiciones enológicas y organolépticas que deben caracterizarlos.

3. El derecho al uso de la mención «Vino de Calidad de Lebrija» en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas será exclusivo de las firmas inscritas en el Registro correspondiente y para los vinos amparados por la misma.

Artículo 26. Obligaciones.

1. Las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las normas que, dentro de su competencia, dicte el organismo competente de la Administración a iniciativa propia o a propuesta del órgano de gestión, así como a satisfacer las exacciones que les corresponda.

2. Las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas a no entorpecer las labores de certificación realizadas por el órgano de control.

3. Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento para beneficiarse de los servicios que preste el órgano de gestión, las personas físicas o jurídicas titulares de viñedos o bodegas inscritas deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones económicas con la «Asociación del Vino de Calidad de Lebrija».

Artículo 27. Respecto al almacenamiento y elaboración.

Las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas viñas o bodegas, podrán tener almacenadas sus uvas, y elaborar los mostos o vinos acogidos a la mención «Vino de Calidad de Lebrija» en los terrenos o locales declarados en los Registros, perdiendo en caso contrario el derecho al uso de dicha mención.

Artículo 28. Respecto al etiquetado y envasado.

1. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser verificadas por el órgano de gestión a los efectos que se relacionan con este Reglamento. Todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al organismo competente de la Administración en materia de supervisión del cumplimiento de la Ley 24/2003, y de las normas generales de etiquetado.

2. En las etiquetas de vinos embotellados figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de «Vino de Calidad de Lebrija» y el tipo de vino de que se trate, así como todos los datos que con carácter general se determinen en la legislación aplicable.

3. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos para el consumo, irán provistos de precintas de garantía o de sellos distintivos numerados expedidos por el órgano de gestión o bien, en su caso, de etiquetas o contra etiquetas numeradas, que deberán ser colocadas en la propia

bodega y siempre en forma que no permita una segunda utilización.

4. El órgano de gestión adoptará y registrará uno o varios emblemas como símbolo del «Vino de Calidad de Lebrija». Asimismo el órgano de gestión podrá hacer obligatorio que en el exterior de las bodegas inscritas y en lugar destacado figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 29. Respecto a la expedición de los productos.

1. Toda expedición o recepción de mosto, vino o cualquier otro producto de la uva o subproducto de la vinificación que circule dentro de la zona de producción, procedente de una bodega inscrita, deberá ir acompañada del correspondiente documento administrativo de acompañamiento, remitiéndose copia del mismo a la Asociación.

2. Toda expedición de vino amparado por «Vino de Calidad de Lebrija» con destino a países terceros, deberá ir acompañada, además de los correspondientes certificados de análisis físico-químicos y organolépticos y de certificación de «Vino de Calidad de Lebrija» correspondiente, sin poder despacharse esta expedición en ausencia de dichos certificados.

3. Los vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Lebrija» únicamente podrán circular y ser expedidos por las bodegas inscritas, en tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio.

Artículo 30. Respecto al embotellado.

El embotellado de productos amparados por «Vino de Calidad de Lebrija» deberá ser realizado exclusivamente en las Bodegas Embotelladoras, perdiendo en otro caso el derecho al uso de la mención «Vino de Calidad de Lebrija».

Artículo 31. De la comercialización a granel.

1. La comercialización a granel de vinos amparados por «Vino de Calidad de Lebrija» deberá llevar los sellos o precintas de garantía.

2. Si fuese necesario realizar el trasvase del vino en el trayecto de bodegas de origen a destino, el órgano de gestión levantará el acta correspondiente o diligencia en el certificado de origen que acompaña a la mercancía.

Artículo 32. Respecto a las existencias.

1. De las existencias de vinos generosos y vinos generosos de licor con envejecimiento sólo se podrán expedir por cada bodega y en cada campaña como máximo el 50 por 100 de las existencias al comienzo de la misma, que se fija al 1 de septiembre de cada año, más los vinos envejecidos adquiridos durante la campaña a bodegas inscritas en el Registro de Envejecimiento o Almacenamiento. En todo caso, el volumen total de las expediciones de las bodegas de envejecimiento no podrá exceder del 60% de sus existencias al comienzo de la campaña.

2. Cuando las existencias de vinos generosos y generosos de licor se aumenten en el curso de la campaña en más del 10 por 100 de la cantidad declarada al comienzo de la misma por la adquisición de mostos o vinos del año precedentes de la zona de producción, el proporcional aumento del límite del volumen de salidas no tendrá efectos para las bodegas de envejecimiento hasta los tres años de su entrada en la bodega.

Artículo 33. Cartilla de viticultor.

1. El órgano de gestión facilitará en cada campaña a las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Viñedos, previamente a la vendimia, una relación actualizada de sus viñedos inscritos autorizados para entregar uvas protegidas. En dicha relación se expresarán, por cada parcela inscrita: término municipal, número de polígono y parcela, superficie de viñedo, desglose de variedades, edad de plantación, sistema de producción y kilos autorizados.

2. Con base en los datos actualizados del Registro de Viñedos, el órgano de gestión entregará a cada viticultor un documento que se denominará «Cartilla de Viticultor». Con dicho documento se justificará por los viticultores durante la vendimia la entrega en las bodegas de cada partida de uva por parcela, acreditando su procedencia, variedad, kilogramos entregados en cada bodega y, por la suma total de entregas, los kilogramos totales recolectados.

3. La presentación de la «Cartilla de Viticultor» en toda entrega de uva durante la vendimia será indispensable para que, cumpliendo los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la uva pueda destinarse a la elaboración de vino amparado por la mención «Vino de Calidad de Lebrija».

4. La «Cartilla de Viticultor» podrá ser sustituida, con carácter general, por cualquier otro documento o medio técnico de control que permita acreditar el origen, cantidad y destino de la uva producida por cada viticultor.

Artículo 34. De las declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los productos amparados, las personas físicas o jurídicas titulares de las viñas y bodegas vendrán obligadas a presentar las siguientes declaraciones:

a) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Viñas presentarán, una vez terminada la recolección, la cartilla del viticultor actualizada.

b) Todas las firmas inscritas en el Registro de Bodegas de Elaboración deberán declarar dentro de las fechas establecidas por el órgano de gestión, la cantidad de mosto obtenido, debiendo consignar el origen de la uva y el destino del mosto, ya sea para venta, indicando comprador y cantidad, ya para crianza en bodegas propias. En tanto tengan existencias deberán declarar mensualmente los movimientos efectuados.

c) Las firmas inscritas en el Registro de Bodegas de Elaboración y en el Registro de Bodegas de Envejecimiento, presentarán dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de productos habidos en el mes anterior, indicando la procedencia de los vinos adquiridos. En el caso de las Bodegas de Envejecimiento, deberán además presentar declaración de movimientos de entradas y salidas y existencias resultantes de precintas de garantías de origen.

d) Las firmas inscritas en todos los registros de bodegas deberán presentar al 31 de agosto las altas y bajas habidas en el año en los depósitos.

2. El incumplimiento de las prescripciones de este artículo llevará aparejada la imposibilidad de obtener certificaciones de origen, precintas, sellado de facturas, pases de bodega a bodega y cuanta documentación se expida por el órgano de gestión. Estas imposibilidades a que se alude quedarán automáticamente sin efecto una vez presentadas estas declaraciones, con independencia de las acciones a que hubiera lugar.

CAPÍTULO IX

Del órgano de gestión

Artículo 35. Composición.

1. El órgano de gestión del «Vino de Calidad de Lebrija» será la «Asociación del Vino de Calidad de Lebrija». Los órganos de representación, gobierno y administración de dicha Asociación son los siguientes:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Presidente.
- d) Vicepresidente.

2. La elección de la Junta Directiva, del Presidente y del Vicepresidente se llevará a cabo conforme a las normas establecidas en los Estatutos de la Asociación.

Artículo 36. Naturaleza jurídica.

1. La «Asociación del Vino de Calidad de Lebrija» es una Asociación profesional, sin ánimo de lucro, legalmente constituida y cuya actuación se somete al derecho privado.

2. La Junta Directiva de la «Asociación del Vino de Calidad de Lebrija» constituida de acuerdo con sus Estatutos, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25, punto 7, de la Ley 24/2003, y el artículo 20, punto 1, de la Ley 10/2007.

Artículo 37. Funciones.

Con objeto de aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, el órgano de gestión asume las funciones establecidas para los órganos de gestión en el artículo 26 de la Ley 24/2003 y en el artículo 21 de la Ley 10/2007.

Artículo 38. Representante de la Administración.

A las sesiones del órgano de gestión asistirá, con voz pero sin voto, un representante del organismo competente en materia de agricultura de la Administración designado por la misma.

CAPÍTULO X

Financiación del órgano de gestión

Artículo 39. Financiación del órgano de gestión.

1. El fondo social será fluctuante y estará constituido por los ingresos derivados del abono de la cuota anual sobre las plantaciones inscritas en el Registro, de la cuota sobre los productos presentados a calificación, de la entrega de contraetiquetas y precintas, de las rentas y productos de su patrimonio y de todas aquellas subvenciones, donaciones, legados, ayudas y cualesquiera otros recursos que pudieran corresponderle, minorado en los gastos de cada ejercicio.

2. Las cantidades que pudieran percibirse de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al órgano, o a los intereses que representa.

3. Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos y ventas del mismo.

4. Las aportaciones se realizarán en moneda nacional.

5. Los presupuestos serán elaborados de acuerdo a las directrices establecidas por el propio órgano de gestión.

Artículo 40. Cuota sobre plantaciones inscritas.

La cuota sobre plantaciones será el valor resultante de multiplicar el número de hectáreas de viñedo inscritas a nombre de cada asociado por el valor medio de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente. Este valor será determinado anualmente por el órgano de gestión. El tipo máximo aplicable será del 1%. El sujeto pasivo de esta cuota será el correspondiente titular de la plantación inscrita.

Artículo 41. Cuota sobre productos.

La cuota sobre productos será el valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto en el año anterior por el volumen presentado a calificar. Este precio medio será fijado anualmente por el órgano de gestión. El tipo máximo será del 1,5%. El sujeto pasivo de esta cuota será el correspondiente titular de la bodega inscrita. La expedición de certificados de origen y visados de facturas la cuota será de 1,5 euros.

Artículo 42. Entrega de contraetiquetas y precintas.

En la expedición de precintas de garantía la cuota será el doble de coste de las mismas.

Artículo 43. Otras cuotas.

La Asociación podrá fijar cuotas de inscripción u otro tipo de ingresos previa aprobación del organismo competente en materia de agricultura de la Administración.

CAPÍTULO XI

Régimen sancionador

Artículo 44. Regla general.

Cuando el Órgano de Gestión tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable incluida la propia del v.c.p.r.d., aquél deberá denunciarlo al órgano competente de la Administración.

Con carácter general, el régimen sancionador del presente Reglamento será el establecido en el Título III de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pekes», de Torre del Mar, Vélez-Málaga (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Mónica Álvarez Molina, representante de «Pekes de la Axarquía, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Pekes», con domicilio en Plaza Islas del Sol, núm. 7, de Torre del Mar, Vélez-Málaga (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pekes», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Pekes.

Código de Centro: 29016604.

Domicilio: Plaza Islas del Sol, núm. 7.

Localidad: Torre del Mar.

Municipio: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Pekes de la Axarquía, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Torreta», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Isabel Acosta Gómez, titular del centro docente privado «La Torreta», con domicilio en C/ Batanes, núm. 3, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Torreta», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: La Torreta.

Código de Centro: 29016598.

Domicilio: C/ Batanes, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: M.^a Isabel Acosta Gómez.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 38 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Minene» de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Francisco Bracho Cordón, representante de «Centro Infantil Minene, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Minene», con domicilio en Paseo de los Colegiales, s/n, de Antequera (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Minene», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Minene.

Código de Centro: 29016616.

Domicilio: Paseo de los Colegiales, s/n.

Localidad: Antequera.

Municipio: Antequera.

Provincia: Málaga.

Titular: Centro Infantil Minene, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 101 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de febrero de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen de la Caridad», de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eugenia Mena Román, titular del centro docente privado de educación infantil «Virgen de la Caridad», con código 11005299, ubicado en C/ Estoque, núm. 4, de El Puerto de Santa María (Cádiz), en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña Noelia Fernanda Gil Mena.

Resultando que el centro, con código 11005299, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo por Resolución de la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Asuntos Sociales de fecha 19 de enero de 2004.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado «Virgen de la Caridad», de El Puerto de Santa María (Cádiz), a favor de doña Eugenia Mena Román.

Resultando que doña Eugenia Mena Román, mediante escritura de cesión otorgada ante don Pantaleón Aranda García del Castillo, Notario de la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz) y del Ilustre Colegio de Sevilla, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Noelia Fernanda Gil Mena.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgá-

nica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen de la Caridad», de El Puerto de Santa María (Cádiz), que, en lo sucesivo, la ostentará doña Noelia Fernanda Gil Mena, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Virgen de la Caridad.

Código de centro: 11005299.

Domicilio: C/ Estoque, núm. 4.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Titular: Doña Noelia Fernanda Gil Mena.

Composición resultante: 3 unidades de primer ciclo de educación infantil para 38 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de febrero de 2009, por la que se autoriza la nueva denominación específica de «Mi Primer Cuento» al centro docente privado de educación infantil «Cuentacuentos» de Bujalance (Córdoba), así como nueva denominación de la entidad titular del mismo.

Visto el expediente promovido a instancia de doña Juana M.ª García Larrosa, como representante de «Centro de Educación Infantil Cuentacuentos, C.B.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Cuentacuentos», código 14003459, con domicilio en C/ San Juan, núm. 11, de Bujalance (Córdoba), solicitando nueva denominación específica, así como nueva denominación de la entidad titular, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad del centro docente privado «Cuentacuentos», de Bujalance (Córdoba), a favor de «Centro de Educación Infantil Cuentacuentos, C.B.», entidad que ha modificado su denominación o Razón Social, por la de «Centro Conveniado de Educación Infantil Mi primer Cuento, C.B.» manteniendo tanto el código de identificación fiscal como las comuneras que la integran.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de denominación específica del centro docente privado de educación infantil «Cuentacuentos», con código 14003459 y domicilio en C/ San Juan, núm. 11, de Bujalance (Córdoba), por la de «Mi Primer Cuento», así como el de la denominación de la entidad titular del mismo por la de «Centro Conveniado de Educación Infantil Mi primer Cuento, C.B.», que mantiene tanto el código de identificación fiscal como las comuneras que componen dicha comunidad de bienes, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Mi Primer Cuento.

Código de centro: 14003459.

Domicilio: C/ San Juan, núm. 11.

Localidad: Bujalance.

Municipio: Bujalance.

Provincia: Córdoba.

Titular: «Centro Conveniado de Educación Infantil Mi primer Cuento, C.B.»

Composición resultante: 2 unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de febrero de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al centro docente privado de educación secundaria «Albaydar» de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por doña Asunción León-Salas Rabadán, como representante de la entidad Asociación Educativa, Social y Cultural Albaydar, titular del centro docente privado de educación secundaria «Albaydar», con domicilio en Avda. de la Palmera, 36, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida por ampliación de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Gestión comercial y marketing y reducción de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Gestión administrativa, según lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que el citado centro, con código 41007060, cuenta con autorización para impartir Bachillerato: dos unidades en la modalidad de Ciencias y Tecnología y cuatro unidades en la de Humanidades y Ciencias Sociales; ciclos formativos de formación profesional de grado superior: dos de Administración y Finanzas y dos de Secretariado; ciclos formativos de formación profesional de grado medio: uno de Comercio y tres de Gestión Administrativa.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de

Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1651/1994, de 22 de julio (BOE de 28 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico superior en Gestión comercial y marketing, y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la modificación de la autorización al centro docente privado de educación secundaria «Albaydar» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Albaydar».

Código: 41007060.

Titular: Asociación Educativa, Social y Cultural Albaydar.

Domicilio: Avda. de la Palmera, 36.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Composición resultante:

a) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 53.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 4 unidades.

Puestos escolares: 87.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Comercio.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Gestión administrativa.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Gestión comercial y marketing.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Secretariado.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Administración y finanzas.
 Núm. Ciclos: 2.
 Grupos: 4.
 Puestos escolares: 120.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
 Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1075/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Joaquina Borrero Díaz recurso contencioso-administrativo núm. 1075/08, Sección 3.ª, contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación de personal seleccionado en los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en práctica.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada en el procedimiento ordinario núm. 17/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 17/2009, interpuesto por don Víctor Criado Pérez contra Resolución de 30 de octubre de 2008, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 16.9.08, que desestima la reclamación formulada por los reclamantes que figuran en el encabezamiento del mismo, en representación de su hija, contra el acuerdo del/de la Sr/a. titular del C.C. Carmen Sallés, de Santa Fe (Granada), por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2008-2009, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hija menor y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 17/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por su trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 5 de marzo de 2009.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 60/2009.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio

Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Ana Álvarez Benítez recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 60/2009) contra Resolución de fecha 28 de noviembre de 2008, de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se desestima la solicitud de la recurrente en reclamación del abono de trienios.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 60/2009), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 9 de marzo de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 59/2009.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª del Villar Sesma Marques recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 59/2009) contra Resolución de fecha 25 de noviembre de 2008, de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se desestima la solicitud de la recurrente en reclamación del abono de trienios.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 59/2009), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 9 de marzo de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 65/2009.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Leonor Román Ortega recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 65/2009) contra Resolución de fecha 28 de noviembre de 2008, de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se desestima la solicitud de la recurrente en reclamación del abono de trienios.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 65/2009), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 9 de marzo de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 70/2009.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Juana M.ª Rodríguez Corrales recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 70/2009) contra Resolución de fecha 25 de noviembre de 2008, de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se desestima la solicitud de la recurrente en reclamación del abono de trienios.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de

la Ley 29/98, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 70/2009), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 9 de marzo de 2009.- La Delegada, Manuela Guntíñas López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad de Granada.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los/as solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexo I de esta Resolución. En todo caso los/as solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el/la beneficiario/a y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del/de la interesado/a a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexo I) para una dedicación de 35 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado/a el/la becario/a, la beca surtirá efecto

desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo I) y podrá ser prorrogable.

La renuncia a la beca deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad podrá proceder a la sustitución del/de la becario/a por el/la candidato/a que quedó como suplente.

Obligaciones del/de la becario/a: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con las convocatorias.

Solicitudes: Los/as candidatos/as deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora para la Garantía de la Calidad, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección:

http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html.

Los/as solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Entrevista personal (si se considera necesario).

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora para la Garantía de la Calidad.
- Sr. Gerente de la Universidad de Granada o persona en quien delegue.
- Sra. Directora del Secretariado de Evaluación de Servicios.
- Sr. Director del Área de Planificación.

Los resultados de esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los/as

interesados/as y en la forma establecidas, por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 6 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

1 beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad de Granada

Responsable de la beca: Doña María José León Guerrero.
Funciones del/de la becario/a:

- Desarrollo e implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad en base a la norma ISO9001:2008.

Requisitos de los/as candidatos/as: Licenciatura Universitaria, con una antigüedad no superior a diez años, con formación de Postgrado en Gestión de la Calidad.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 880,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Experiencia en implantación de la Norma ISO 9001:2008.

- Formación y experiencia en el modelo EFQM.

- Formación en auditoría de sistemas de gestión de la calidad.

- Conocimientos informáticos a nivel de usuario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 575/2006. (PD. 723/2009).

NIG: 2904242C20060000655.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 575/2006.

Negociado: 2.

De: Doña María Isabel Moyano Martínez y Dolores Moyano Martínez.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Letrado: Sr. Francisco Javier García Mendoza.

Contra: Don Antonio Sánchez Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 575/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de doña María Isabel Moyano Martínez y doña Dolores Moyano Martínez contra don Antonio Sánchez Jiménez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Coín, a 22 de septiembre de 2008, vistos por Ilmo. Sr. Miguel del Castillo del Olmo, Juez titular del Juzgado de la instancia e instrucción núm. Uno de Coín, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 575/2006, a instancia de doña María Isabel Moyano Martínez y doña Dolores Moyano Martínez, representada por Sra. Jiménez Ruiz, defendida por Sr. García Mendoza, contra don Antonio Sánchez Jiménez, en rebeldía.

F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Sra. Jiménez Ruiz, en nombre y representación de doña María Isabel Moyano Martínez y doña Dolores Moyano Martínez, frente a don Antonio Sánchez Jiménez, en rebeldía, y, en su consecuencia:

- Se condena al demandado don Antonio Sánchez Jiménez a reconocer la titularidad dominical por mitades indivisas de las actoras sobre la finca registral núm. 1057 del Registro de la Propiedad de Coín descrita en el fundamento jurídico primero de esta resolución, pese a figurar como titular de la mitad indivisa, sirviendo la certificación de esta sentencia como título suficiente para permitir la inscripción de la totalidad de la finca a favor de las actoras en la proporción dicha en el Registro de la Propiedad.

- Se declara la realidad, validez y eficacia de todos los títulos translativos intermedios existentes a efectos de conseguir la inscripción que se solicita.

- Se condena al demandado a las costas.

Notifíquese a las partes. En relación con la demandada, realícese la notificación en los términos del art. 497 de la LEC.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, del que conocería la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, preparándose ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Antonio Sánchez Jiménez, extendiendo y firmo la presente en Coín a dos de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicataria.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 1073/08.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Prestación del Servicio de Información Administrativa General a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (902 505 505), correo electrónico e Internet a través de la Central de Atención y Relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía (CLARA)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos noventa y un mil setecientos treinta y cinco euros (291.735,00 €).

Valor estimado: Quinientos dos mil novecientos noventa y dos euros (502.992,00 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 26 de febrero de 2009.

Contratista: Serviform, S.L.

Importe: Doscientos noventa y un mil setecientos treinta y cinco euros (291.735,00 €).

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan I. Pérez de Algaba Lovera.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza la contratación por adjudicación directa del arrendamiento de local para los Juzgados de Sevilla.

En relación con el expediente número 72/2009 denominado «Arrendamiento de local para los Juzgados de Sevilla» y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.

Mediante el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, se procede a la atribución de las citadas competencias a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Como consecuencia de todo ello corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública llevar a cabo la dotación de los recursos necesarios para el funcionamiento de los Juzgados con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan

competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería, en su art. 5, se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, entre otras, todas las competencias que corresponden al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, incluida la aprobación del gasto.

Según memoria justificativa del Servicio de Obras y Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, la actual superficie disponible resulta insuficiente para acoger las sedes judiciales, con las consecuencias derivadas de ello, afectando tanto a su propio funcionamiento como a la atención a los administrados. Además próximamente habrá que dar emplazamiento a dos nuevos Juzgados de lo Mercantil y veinticuatro Juzgados más de próxima creación, para los que no se dispone de espacio.

El día 20 de enero se publican anuncios indicativos del arrendamiento pretendido en los periódicos Diario de Sevilla, ABC, El Mundo y El País, y el día 21 de enero en El Correo de Andalucía, solicitando ofertas para el alquiler de local para los Juzgados de Sevilla.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se dicta Acuerdo de Inicio por el Secretario General Técnico ordenando la iniciación del expediente para la contratación del arrendamiento indicado mediante adjudicación directa y tramitación urgente, declarada por Resolución del Secretario General Técnico de fecha 12 de febrero de 2009.

En dicha fecha se solicitó autorización a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda para la contratación por adjudicación directa en base al supuesto excepcional de «limitación del mercado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 176.2 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio.

Con fecha 5 de marzo de 2009 se emite informe favorable por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda y con fecha 6 de marzo de 2009 se emite informe por la Intervención General, en el que se informa que quedan acreditados los requisitos previstos en los apartados 4.º y 5.º del artículo 156 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 177 del citado Reglamento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Autorizar la contratación por adjudicación directa del arrendamiento de local para los Juzgados de Sevilla.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan I. Pérez de Algaba Lovera.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 722/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 64/2009.

2. Objeto del contrato: Asistencia a las víctimas de delitos de Andalucía (SAVA) en Cádiz y provincia a excepción de Algeciras y Campo de Gibraltar.

a) Descripción del objeto asistencia a las víctimas de delitos.

b) Lugar de ejecución: Cádiz y provincia.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento de adjudicación: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Noventa y tres mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (93.135,56 euros), IVA: 14.901,69 euros, catorce mil novecientos un euros con sesenta y nueve céntimos.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 2.ª

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfono: 956 012 312.

e) Telefax: 956 012 301.

f) A través de la web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva, núm. 4, planta 2.ª).

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: Décimo día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

10. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 11 de marzo de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 710/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: CCA. +ESBF8S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio para la redacción del anteproyecto, proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud T-II de Gibraleón, Huelva.

b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

c) Lugar de ejecución: Centro de Salud T-II de Gibraleón, Huelva.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 191.474,28 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.

d) Teléfono: 955 018 277

e) Telefax: 955 018 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 67.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios Centrales.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación de la licitación.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 709/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Córdoba Sur.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: CCA. +-8MNFY.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del personal que presta servicios de Atención Continuada en los centros dependientes del Distrito.
 - b) División de lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 280.368,04 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de Las Camachas, 1, acc.
 - c) Localidad y código postal: Montilla (Córdoba), 14550.
 - d) Teléfono: 957 699 312.
 - e) Telefax: 957 699 321.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 6, Categoría B.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, a las 12,00 horas del día que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de marzo 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 708/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Córdoba Sur.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica.
- c) Número de expediente: CCA. +E72TFJ.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de 7 equipos de radiología computerizada (CR).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto, y forma de adjudicación: Varios criterios
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 205.000 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de Las Camachas, 1 acc.
 - c) Localidad y Código Postal: Montilla (Córdoba)-14550.
 - d) Teléfono: 957 699 312.
 - e) Telefax: 957 699 321.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, a las 12,00 horas del día que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 707/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito de Atención Primaria Sevilla-Sur (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

- c) Número de expediente: CCA. +GSV51Y.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de comidas para el personal en turno de atención continuada para la Zona Básica de Salud de Lebrija.
- b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
- c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
- d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 48.936,45 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b).
- b) Domicilio: C/ Méndez Núñez, núm. 39.
- c) Localidad y código postal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla), 41500.
- d) Teléfonos: 955 019 218-19.
- e) Telefax: 955 019 260.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, a las 13,00 horas del undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
- Sevilla, 11 de marzo 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 706/2009).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito de Atención Primaria Sevilla-Sur (Sevilla).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.
- c) Número de expediente: CCA. +QCX-2A.

2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica en alta tensión.
- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
- c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
- d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.
- e) Plazo de entrega: Doce meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Un solo criterio.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 116.784,27 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b).
- b) Domicilio: C/ Méndez Núñez, núm. 39.
- c) Localidad y código postal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla), 41500.
- d) Teléfonos: 955 019 218-19.
- e) Telefax: 955 019 260.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, a las 13,00 horas del undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla 11 marzo 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 728/2009).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Dirección: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª, Granada, C.P. 18012.

d) Tfno.: 958 575 211; Fax: 958 575 220.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 00012/ISE/2009/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: (218070294)-Ampliación y reforma del IES Alhama, de Alhama de Granada.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Alhama de Granada (Granada).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 3.017.080,08 euros (tres millones diecisiete mil ochenta euros con ocho céntimos euros).

b) IVA: 482.732,81 euros.

c) Importe Total: 3.499.812,89 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 90.512,40 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas:

Grupo C, Subgrupo Demoliciones, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo Estructuras de Fábrica u Hormigón, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo Albañilería, Revocos y Revestidos, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo Pavimentos, Solados y Alicatados, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 9 de marzo de 2009.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 00011/ISE/2009/GR, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 730/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Dirección: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª, Granada, C.P. 18012.

d) Tfno.: 958 575 211; Fax: 958 575 220.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 00011/ISE/2009/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: (118080029)-Ampliación del CEIP Giner de los Ríos de Maracena.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Maracena (Granada).

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 236.233,84 euros (doscientos treinta y seis mil doscientos treinta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos euros).

b) IVA: 37.797,41 euros.

c) Importe total: 274.031,25 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 7.087,02 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de contratistas:

Grupo C, Subgrupo Estructuras de fábrica u hormigón, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo Albañilería, revocos y revestidos, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo Pavimentos, solados y alicatados, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo Carpintería metálica, Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de

anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 9 de marzo de 2009.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 00010/ISE/2009/GR, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 729/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Dirección: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª, Granada, C.P. 18012.

d) Tfno.: 958 575 211; Fax: 958 575 220.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 00010/ISE/2009/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: (218070524) - Reforma y adaptación de espacios en el CEIP Sagrado Corazón de Jesús, en Alhendín.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Alhendín (Granada).

d) Plazo de ejecución: Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 603.918,77 euros (seiscientos tres mil novecientos dieciocho euros con setenta y siete céntimos).

b) IVA: 96.627,00 euros.

c) Importe total: 700.545,77 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 18.117,56 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de contratistas:

Grupo C, Subgrupo Estructuras metálicas, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo Albañilería, revocos y revestidos, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo Carpintería de madera, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo Carpintería metálica, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 9 de marzo de 2009.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 718/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-GR1056/PPR0. Proyecto de conexión de la carretera A-4126 con la A-348 (variante de Ugijar).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete euros con treinta y un céntimos (84.667,31) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22

de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63